

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SAN JUAN

REPÚBLICA ARGENTINA



FRANCISCO
SANCHEZ
C.I.A. Nº 122611920
ONDES
026400

C.P. J 5400 - FWD

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916
Art. 4º Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán
tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación.
Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración
del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles y no hábiles según
Ley N° 2037-A.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera
publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual.
(Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E)
Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264-4221987.
Tel./Fax 0264-4274209. Director: Sr. **Fernando Esteban Conca**

AÑO CIV

SAN JUAN, MARTES 11 DE MAYO DE 2021

26.413

"Año del Bicentenario de la Constitución del Poder Legislativo de la Provincia de San Juan."



GOBIERNO DE SAN JUAN

AUTORIDADES:

Dra. ANA FABIOLA AUBONE
Ministro de Gobierno

Lic. FELIPE TADEO DE LOS RÍOS
Ministro de Educación

Lic. ANDRÉS JOSÉ DÍAZ CANO
Ministro de la Producción y Desarrollo Económico

Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO
Ministro de Obras y Servicios Públicos

Prof. NÉSTOR FABIÁN ABALLAY
Ministro de Desarrollo Humano
y Promoción Social

C.P.N. MARISA SANDRA LÓPEZ
Ministro de Hacienda y Finanzas

Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO
Ministro de Salud Pública

Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC
Gobernador

C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI
Vicegobernador y Presidente nato
de la Cámara de Diputados

Dr. DANIEL OLIVARES YAPUR
Presidente Excma. Corte de Justicia

Ing. CARLOS ROLANDO ASTUDILLO
Ministro de Minería

Lic. CLAUDIA ALICIA GRZYNSZPAN
Ministro de Turismo y Cultura

C.P.N. JUAN FLORES
Secretario General de la Gobernación

Lic. DOMINGO RAÚL TELLO
Secretario de Ambiente y
Desarrollo Sustentable

Ing. TULLIO ABEL DEL BONO
Secretario de Ciencia, Tecnología e Innovación

Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ
Secretario de Deportes

Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
Secretario de Seguridad y Orden Público

www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar / www.sanjuan.gov.ar

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PÉNDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.

**DECRETOS**

DECRETO N° 1020 -MHF- 2020

SAN JUAN, 07 AGO 2020

VISTO:

El Expediente N° 700-000377-2019, registro del Ministerio de Hacienda y Finanzas, sus adjuntos Nros. 700-000378-2019 y 700-000411-2019; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto de las citadas actuaciones, la Municipalidad de Caucete presenta los Proyectos de Desarrollo Urbano: 1- "Red Eléctrica de MT Loteo Enfermera Medina", 2- "Red Eléctrica de BT Loteo Enfermera Medina" y 3- "Red de Agua Potable Loteo Enfermera Medina".

Que por el inciso b) del Artículo 4° de la Ley N° 1811-P, del Régimen de Coparticipación de Impuestos a Municipios, se crea el Fondo de Desarrollo Regional (FO.DE.RE.), estableciendo en su Anexo III y en el Decreto Reglamentario N° 13-2018 los procedimientos de asignación y requisitos para acceder al mismo.

Que es requisito previo, para que un municipio se considere elegible de la asignación de este fondo, cumplir previamente con las reglas fiscales establecidas en la Ley 1812-I, del Régimen Provincial de Responsabilidad Fiscal.

Que la Resolución N° 1023-SHF-2020, avala el cumplimiento del Municipio de Caucete, en virtud del Informe General de Cumplimiento de Reglas Fiscales emitido por la Comisión Fiscal Provincial, en el Anexo que forma parte integrante de dicha Resolución.

Que por el Artículo 1° de la Resolución N° 1065-SHF-2020, se determina el monto del Fondo de Desarrollo Regional (FO.DE.RE.) para el Ejercicio Año 2020, en base a la recaudación proyectada, en la suma de \$ 415.856.740,23, y en su Artículo 2°, se estima el cupo a distribuir entre los Municipios, detallándose el monto para cada uno en su Planilla Anexa, lo que debe ajustarse en base a la recaudación definitiva correspondiente al Ejercicio Año 2020.

Que para el Municipio de Caucete, el cupo del FO.DE.RE. se estima en la suma de PESOS VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO (\$ 22.461.398), para financiar los referidos Proyectos.

Que la Dirección de Hábitat e Infraestructura Municipal, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de San Juan, emite su Dictamen de No objeción a los Proyectos citados; y determina el Cronograma de desembolsos estimados, previamente acordado entre la Secretaría de Hacienda y Finanzas y la Municipalidad de Caucete.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Hacienda y Finanzas. -

POR ELLO;**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN****DECRETA:**

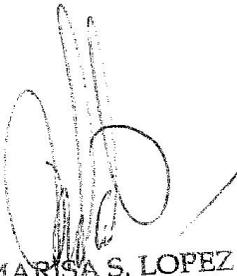
ARTICULO 1°.- Apruébase el Financiamiento de los Proyectos de Desarrollo Urbano: 1- "Red Eléctrica de MT Loteo Enfermera Medina", 2- "Red Eléctrica de BT Loteo Enfermera Medina" y 3- "Red de Agua Potable Loteo Enfermera Medina", presentados por la Municipalidad de Caucete, el que se ajustará al cronograma de desembolsos estimados, que como anexo forma parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 2°.- Estipulase que el cronograma de desembolso adjunto como ANEXO es estimado, quedando sujeto a la recaudación.

ARTICULO 3°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a través de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a utilizar los créditos de su Presupuesto en vigencia, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 1° del presente Decreto.



ARTÍCULO 4°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



MARISA S. LOPEZ
Ministra de Hacienda
y Finanzas



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR



DECRETO N° 1021

-MHF- 2020

SAN JUAN, 07 ABO 2020

VISTO:

El Expediente N° 700-000445-2020, registro del Ministerio de Hacienda y Finanzas; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto de las citadas actuaciones, la Municipalidad de San Martín presenta el Proyecto de Desarrollo Urbano “Alumbrado Público Luz LED”.

Que por el inciso b) del Artículo 4° de la Ley N° 1811-P, Del Régimen de Coparticipación de Impuestos a Municipios, crea el Fondo de Desarrollo Regional (FO.DE.RE.), estableciendo en su Anexo III y en el Decreto Reglamentario N° 13-2018 los procedimientos de asignación y requisitos para acceder al mismo.

Que es requisito previo, para que un municipio se considere elegible de la asignación de este fondo, cumplir previamente con las reglas fiscales establecidas en la Ley 1812-I, del Régimen Provincial de Responsabilidad Fiscal.

Que la Resolución N° 1023-SHF-2020, avala el cumplimiento del Municipio de San Martín, en virtud del Informe General de Cumplimiento de Reglas Fiscales emitido por la Comisión Fiscal Provincial, en el Anexo que forma parte integrante de dicha Resolución.

Que por el Artículo 1° de la Resolución N° 1065-SHF-2020, se determina el monto del Fondo de Desarrollo Regional (FO.DE.RE.) para el Ejercicio Año 2020, en base a la recaudación proyectada, en la suma de \$ 415.856.740,23, y en su Artículo 2°, se estima el cupo a distribuir entre los Municipios, detallándose el monto para cada uno en su Planilla Anexa, lo que debe ajustarse en base a la recaudación definitiva correspondiente al Ejercicio Año 2020.

Que para el Municipio de S Martín, el cupo del FO.DE.RE. se estima en la suma de PESOS DOCE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 73/100 (\$ 12.150.546,73), para financiar el referido Proyecto.

Que la Dirección de Hábitat e Infraestructura Municipal, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de San Juan, emite su Dictamen de No objeción al Proyecto citado; y determina el Cronograma de desembolsos estimado, previamente acordado entre la Secretaría de Hacienda y Finanzas y la Municipalidad de San Martín.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

POR ELLO;**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Apruébese el Financiamiento del Proyecto de Desarrollo Urbano “Alumbrado Público Luz LED”, presentado por la Municipalidad de San Martín, el que se ajustará al cronograma de desembolsos estimados, que como anexo forma parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 2°.- Estipulase que el cronograma de desembolso adjunto como ANEXO es estimado, quedando sujeto a la recaudación.

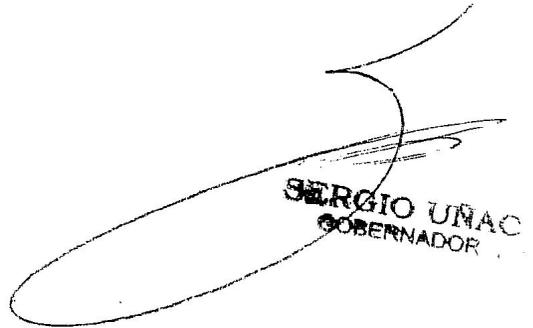
ARTICULO 3°.- Autorícese al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a través de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a utilizar los créditos de su Presupuesto en vigencia, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 1° del presente Decreto.



ARTÍCULO 4°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



MARISA S. LOPEZ
Ministra de Hacienda
y Finanzas



SERGIO UNAC
GOBERNADOR



DECRETO N° - - 1022 -MHF- 2020

SAN JUAN, 07 AGO 2020

VISTO:

El Expediente N° 700-000398-2019, registro del Ministerio de Hacienda y Finanzas, sus adjuntos Nros. 700-000460-2020 y 700-000461-2020; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto de las citadas actuaciones, la Municipalidad de Albardón presenta los Proyectos de Desarrollo Urbano: 1- “Parque Deportivo Cultural”; 2- “Proyecto de Alumbrado Público - Calle Rawson” y 3- “Proyecto de Alumbrado Público - Calle José Amarfil”.

Que en el inciso b) del Artículo 4° de la Ley N° 1811-P- Del Régimen de Coparticipación de Impuestos a Municipios, se crea el Fondo de Desarrollo Regional (FO.DE.RE.), estableciendo en su Anexo III y en el Decreto Reglamentario N° 13-2018 los procedimientos de asignación y requisitos para acceder al mismo.

Que es requisito previo, para que un municipio se considere elegible de la asignación de este fondo, cumplir previamente con las reglas fiscales establecidas en la Ley 1812-I- Del Régimen Provincial de Responsabilidad Fiscal.

Que la Resolución N° 1023-SHF-2020, avala el cumplimiento del Municipio de Albardón, en virtud del Informe General de Cumplimiento de Reglas Fiscales emitido por la Comisión Fiscal Provincial, en el Anexo que forma parte integrante de dicha disposición legal.

Que por el Artículo 1° de la Resolución N° 1065-SHF-2020, se determina el monto del Fondo de Desarrollo Regional (FO.DE.RE.) para el Ejercicio Año 2020, en base a la recaudación proyectada, en la suma de \$ 415.856.740,23, y en su Artículo 2°, se estima el cupo a distribuir entre los Municipios, detallándose el monto para cada uno en su Planilla Anexa, lo que debe ajustarse en base a la recaudación definitiva correspondiente al Ejercicio Año 2020.

Que para el Municipio de Albardón, el cupo del FO.DE.RE. se estima en la suma de PESOS DIECIOCHO MILLONES CIENTO CUARENTA MIL DIOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 87/100 (\$ 18.140.252,87), para financiar los referidos Proyectos.

Que la Dirección de Hábitat e Infraestructura Municipal, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de San Juan, emite su Dictamen de No objeción a los Proyectos presentados por el Municipio; y determina el Cronograma de desembolsos estimados, previamente acordado entre la Secretaría de Hacienda y Finanzas y la Municipalidad de Albardón. Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

POR ELLO;**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

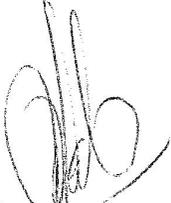
ARTICULO 1°.- Apruébese el Financiamiento de los Proyectos de Desarrollo Urbano: 1- “Parque Deportivo Cultural”; 2- “Proyecto de Alumbrado Público - Calle Rawson” y 3- “Proyecto de Alumbrado Público - Calle José Amarfil”, presentados por la Municipalidad de Albardón, el que se ajustará al cronograma de desembolsos estimados, que como anexo forma parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 2°.- Estipulase que el cronograma de desembolso adjunto como ANEXO es estimado, quedando sujeto a la recaudación.



ARTICULO 3°.- Autorícese al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a través de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a utilizar los créditos de su Presupuesto en vigencia, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 1° del presente Decreto.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



MARISA S. LOPEZ
Ministra de Hacienda
y Finanzas



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

DECRETO N° 1025 -MOSP-2020

SAN JUAN, 10 AGO 2020

VISTO:

El expediente N° 508-000193-2019, registro de la Dirección de Recursos Energéticos, organismo dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos; y,

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones la Empresa Energía San Juan S.A., pone de manifiesto el pedido realizado por la Dirección de Recursos Energéticos para la electrificación de la denominada Ruta Interlagos, que comprende el tendido de Líneas de Media Tensión (LMT) desde calle las Moras hasta el Embarcadero del Dique Punta Negra y el tendido de una LMT desde las oficinas de EPSE por la margen izquierda de la presa de Ullum hasta el coronamiento.

Que estas LMT permitirán dotar del servicio eléctrico a las oficinas actuales, a las nuevas demandas que surjan en la zona como así también al tendido de alumbrado público que se realizará en la ruta del perilago, embarcadero y zonas adyacentes al Dique Punta Negra.

Que entre la Empresa Distribuidora y personal técnico de la Dirección de Recursos Energéticos, se contempló la necesidad de construir una Estación Transformadora de Media Tensión denominada ET La Toma, para lo cual se determinó la ubicación en función de la disponibilidad física del terreno teniendo en cuenta que satisfaga las necesidades técnicas para su construcción.

Que en la primera etapa para normalizar la provisión de energía eléctrica, el Gobierno de San Juan debe ceder, en uso y goce, la citada Línea de Media Tensión a la Distribuidora Energía San Juan S.A.

Que una vez realizada la cesión la Empresa Distribuidora por medio de una Sub Estación de Transformación 33/0,380 KV, podrá proveer el suministro en baja tensión a toda la demanda del lugar.

Que mediante Decreto N° 1990-MlySP-18 se aprueba el Acta de Toma de Posesión de la Obra Pública Subvencionada para la Construcción del Aprovechamiento Hidroeléctrico "Punta Negra" y para la Explotación, Operación y Mantenimiento de la Central Hidroeléctrica Punta Negra.

Que se corroboró los puntos en coordenadas POSGAR 07, los cuales coinciden con los puntos relevados por la División.

Que el EPRE instruyó a Energía San Juan S.A. a realizar un procedimiento de selección de contratistas para la ejecución de las Obras de MT (ET MT/MT, LMT 33 kV y 13,2 kV, SETA's) necesarias para completar el abastecimiento de la demanda para las diferentes actividades a desarrollarse en zona del Perilago del Dique Punta Negra, sistema de iluminación de rutas de acceso, embarcadero y paradores.

Que las obras serán financiadas, con recursos provenientes del Fondo Provincial para el Desarrollo de Infraestructura de la Energía Eléctrica (FPEE), que administra la Dirección de Recursos Energéticos de la Provincia de San Juan.

Que para la construcción de la ET MT/MT "La Toma", resultó adjudicada como oferta más conveniente la correspondiente a la UTE "OPELMEC SRL – AMPERE SA", procediendo Energía San Juan S.A. a suscribir el Contrato de Obra.

Que el día 18 de marzo de 2020, se suscribe el "*Convenio para la Electrificación Ruta Interlagos – ET La Toma. Convenio de Cesión y Posterior Afectación a Servidumbre Administrativa de Electroducto*", suscripto entre el Gobierno de la Provincia de San Juan, representada por el señor Director de Recursos Energéticos, Ing. Alberto Mario Peña y la Distribuidora Energía San Juan S.A., representada por el Gerente General, Ing. Eduardo Tejada y que obra como Anexo del presente.

Que la División Agrimensura de la Dirección de Recursos Energéticos, informa que aprueba el plano presentado por la Empresa Contratista UTE-OPELMEC SRL – AMPER S.A., con un relevamiento planimetro de la zona pretendida por Energía San Juan S.A., para la construcción de una estación transformadora, los cuales obran como Anexos I y II del presente Decreto.



Que han intervenido Asesoría Letrada de la Dirección de Recursos Energéticos y Asesoría Letrada del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.- Se aprueba el Convenio de Cesión y Posterior Afectación a Servidumbre Administrativa de Electroducto a la Empresa Energía San Juan S.A., que obra como Anexo y el relevamiento planímetro de la zona con destino a la Construcción de la Estación Transformadora “La Toma”, que consta como Anexos I y II del presente Decreto y en virtud de los motivos expresados en los considerandos de la presente norma legal.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



JULIO ORTIZ ANDINO
MINISTRO DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 1397 - SESyOP - 2020

SAN JUAN, 27 OCT. 2020

VISTO:

El Expediente N° 1601-002664-2020, registro de Policía de San Juan- Secretaria de Estado de Seguridad y Orden Publico ; y,

CONSIDERANDO:

Que por el citado expediente la Cabo del Cuerpo Seguridad Escalafón General Dña. Julia Elizabeth Bustamante Pinto, solicita su transferencia al Cuerpo Servicio Auxiliar Escalafón Oficinista, fundamentado tal petición en las tareas administrativas que cumple en la Fuerza.

Que la peticionante, fue designada funcionaria policial del Cuerpo Seguridad Escalafón General, mediante Decreto N° 0251-G, a partir de fecha 27 de Febrero de 2006.

Que según informe de División Sanidad Policial de la Cabo Julia Elizabeth Bustamante Pinto, se la considera apta, por lo que se estima procedente hacer lugar al cambio de escalafón solicitado y transferir a la funcionaria al Cuerpo Servicio Auxiliar Escalafón Oficinista.

Que por Ley N° 969-P, se proroga el estado de Emergencia de los servicios de seguridad que presta la Policía de San Juan, hasta el 31° de Diciembre de 2020.

Que han intervenido los servicios jurídicos de la Policía de San Juan y de la Secretaria de Estado de Seguridad y Orden Publico.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Transfírase a la Cabo Julia Elizabeth Bustamante Pinto, DNI N° 28.967.700, del Cuerpo Seguridad Escalafón General al Cuerpo Servicio Auxiliar Escalafón Oficinista, a partir de la firma del presente Decreto, conforme a las consideraciones efectuadas precedentemente.

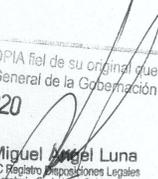
ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.


Dra. ANA FABIOLA AUBONE
MINISTRA DE GOBIERNO


SERGIO UNAC
GOBERNADOR


Dr. CARLOS ARIEL MUÑISAGA
SECRETARIO DE ESTADO DE
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 27 OCT 2020


Miguel Ángel Luna
A/C Registro Disposiciones Legales

NOTIFICACIONES



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

SECRETARÍA DE ESTADO DE AMBIENTE
Y DESARROLLO SUSTENTABLE

EDICTO

La Subsecretaría de Conservación y Desarrollo Sustentable dependiente de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, **convoca** a las personas físicas, jurídicas, públicas o privadas, a las organizaciones no gubernamentales debidamente acreditadas interesadas en la preservación del medio ambiente, potencialmente afectadas, **a la audiencia pública**, a realizarse el **día 20 DE MAYO DE 2021 A LAS 11:00 HS.**, EN LAS INSTALACIONES DE LA EMPRESA MOLINOS ROSAS SRL, UBICADA EN CALLE LENCINAS N° 3423 -E- DTO. SANTA LUCIA - SAN JUAN, PETICIONADA POR LA EMPRESA: MOLINOS ROSAS SRL, A FIN DE OBTENER LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, BAJO EL REGISTRO DEL **EXPEDIENTE N° 1204-5971-2010**, SEGÚN LO ESTABLECE LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL VIGENTE.

La convocatoria se realiza en el marco del procedimiento que fija la legislación ambiental vigente, (LEY N° 504-L -ARTÍCULO 4° INCISO 2°) Y ART. 6°- SU MODIFICATORIA Y SU DECRETO REGLAMENTARIO N° 2067/97).

Publíquese edictos a cargo del/la proponente por tres (3) días seguidos dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a la fecha fijada para la realización de la audiencia pública, en un diario local y en el boletín oficial de la provincia.

La consulta de documentación e información relacionada con esta convocatoria, se realiza en el departamento administrativo de la secretaria de estado de ambiente y desarrollo sustentable - edificio centro cívico 3er. piso sector ii, de lunes a viernes en horario de 8,00 hs a 12,30 hs.

El orden del día de la citada audiencia pública sera:
1°) Presentación del proyecto por parte de los profesionales de la empresa; 2°) Los participantes acreditados podrán expresarse en forma oral y dejar por escrito las observaciones y/o sugerencias que estiman pertinentes.

Fdo: – Ing. JORGE D. SCELLATO – Subsecretario de Conservación y Desarrollo Sustentable. Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable



Ing. JORGE DANIEL SCELLATO
Subsecretario de Conservación y Desarrollo Sustentable
Secretaría de Estado de Ambiente
y Desarrollo Sustentable

**EDICTO**

Que se encuentra en trámite de escritura EL LOTEADO conocido como **VILLA PRIMERA DE MAYO**, en el Departamento Chimbas, Provincia San Juan, cuyo número de plano **N°08-2950-93** y N.C. de origen **08-38/480300** y que conforme a la LEY 583-A, según **Art. 8 inc. B**, indica trámite previsto por la ley precitada a la publicación del presente edicto con Nombre y Apellido, D.N.I, y datos de N.C. individualizadas. Se emplaza **cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble a que produzca oposición en un plazo de diez (10) días corridos contados a partir de la fecha dicha publicación.**

VILLA PRIMERO DE MAYO - DEPARTAMENTO CHIMBAS		
CASA	NOMBRE Y APELLIDO	N.C
06/B	ROJAS DAVID ARGENTINO-D.N.I. 07.934.223	0838-500260
24/B	PINTO JUANA ERNESTINA D.N.I. 10.213.519 – TOBAL HUMBERTO WASHINGTON D.N.I. 11.452.355	0838-520355
09/C	FLORES PAOLO ORLANDO D.N.I. 35.735.138 – ENRIQUE GORDILLO MAYRA DAIANA D.N.I. 34.699.258	0838-490325
42/C	IBACETA VICTOR ANDRES D.N.I. 30.346.132 – KLAUS YOANA VICENTA D.N.I.35.221.625	0838-466295
30/C	SORIA JULIO RICARDO D.N.I. 25.830.309 – RIVERO STELLA MARIS D.N.I. 27.617.332	0838-478365

ARTÍCULO 8°.- Procedimiento: A los fines de esta Ley se establece el siguiente procedimiento: b)La Unidad Ejecutora Provincial para la Regularización Dominial, emplazará al beneficiario de manera fehaciente en el último domicilio conocido y sin perjuicio de ello lo hará también mediante edicto que se publicará por tres (3) días en el diario de mayor circulación de la provincia y en el Boletín Oficial, emplazándose a cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble a que produzca oposición en un plazo de diez (10) días corridos contados a partir de la publicación. Quedan exceptuados de lo establecido en este inciso, los adjudicatarios del Lote Hogar



EDICTO

Que se encuentra en trámite de escritura EL LOTEADO conocido como **VILLA OBRERA**, en el Departamento Chimbab, Provincia San Juan, cuyo número de plano (**MANZANA 24**) **N°08-2520-87** Y (**MANZANA 26**) **08-2525-87** y N.C. de origen (**MANZANA 24**) **08-32/560250/510250/490250/550190** y N.C. de origen (**MANZANA 26**) **0832-670320/620320**; y que conforme a la LEY 583-A, según **Art. 8 inc. B**, indica trámite previsto por la ley precitada a la publicación del presente edicto con Nombre y Apellido, D.N.I, y datos de N.C. individualizadas. Se emplaza **cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble a que produzca oposición en un plazo de diez (10) días corridos contados a partir de la fecha dicha publicación.**

VILLA OBRERA - DEPARTAMENTO CHIMBAS		
C/MZA	NOMBRE Y APELLIDO	N.C
07/26	CAMARGO MARIA ESTHER-D.N.I. 40.367.987	0832-650300
08/24	BUSTOS PEDRO ARIEL-D.N.I. 24.879.653	0832-570230

ARTÍCULO 8°.- Procedimiento: A los fines de esta Ley se establece el siguiente procedimiento: b)La Unidad Ejecutora Provincial para la Regularización Dominial, emplazará al beneficiario de manera fehaciente en el último domicilio conocido y sin perjuicio de ello lo hará también mediante edicto que se publicará por tres (3) días en el diario de mayor circulación de la provincia y en el Boletín Oficial, emplazándose a cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble a que produzca oposición en un plazo de diez (10) días corridos contados a partir de la publicación. Quedan exceptuados de lo establecido en este inciso, los adjudicatarios del Lote Hogar

Cta. Cte. 18.875 Mayo 11/13 \$ 1.500.-

EDICTO

Que se encuentra en trámite de escritura EL LOTEADO conocido como **V° SAN JUDAS TADEO**, en el Departamento SANTA LUCIA, Provincia San Juan, cuyo número de plano **N°03-5329-99** y N.C. de origen **0340-670400** y que conforme a la LEY 583-A, según **Art. 8 inc. B**, indica trámite previsto por la ley precitada a la publicación del presente edicto con Nombre y Apellido, D.N.I, y datos de N.C. individualizadas. Se emplaza **cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble a que produzca oposición en un plazo de diez (10) días corridos contados a partir de la fecha dicha publicación.**

VILLA SAN JUDAS TADEO - DEPARTAMENTO SANTA LUCIA		
CASA	NOMBRE Y APELLIDO	N.C
01/B	TORRES NOELIA ALEJANDRA-D.N.I. 33.743.672	0340-711370

ARTÍCULO 8°.- Procedimiento: A los fines de esta Ley se establece el siguiente procedimiento: b)La Unidad Ejecutora Provincial para la Regularización Dominial, emplazará al beneficiario de manera fehaciente en el último domicilio conocido y sin perjuicio de ello lo hará también mediante edicto que se publicará por tres (3) días en el diario de mayor circulación de la provincia y en el Boletín Oficial, emplazándose a cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble a que produzca oposición en un plazo de diez (10) días corridos contados a partir de la publicación. Quedan exceptuados de lo establecido en este inciso, los adjudicatarios del Lote Hogar

Cta. Cte. 18.873 Mayo 11/13 \$ 1.400.-

EDICTOS DE MINAS

E D I C T O D E C A T E O

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

EXPTE. N° 1124-212-M-10

Solicitud de Exploración: Registrada Catastralmente en el Departamento de Calingasta.

PLANILLA DE COORDENADAS GAUSS KRUGER – POSGAR 94-		
VERTICE	PLANA X	PLANA Y
V1	6.577.066,72	2.450.818,00
V2	6.577.066,71	2.458.437,71
V3	6.576.345,85	2.458.437,71
V4	6.576.345,85	2.456.710,75
V5	6.562.339,00	2.456.710,75
V6	6.562.339,00	2.454.401,08
V7	6.564.510,00	2.454.401,08
V8	6.564.510,00	2.447.209,62
V9	6.565.594,16	2.447.209,62
V10	6.565.594,16	2.450.026,00
V11	6.569.108,14	2.450.026,00
V12	6.569.108,14	2.451.654,77
V13	6.570.801,00	2.451.654,77
V14	6.570.801,00	2.450.818,00

SUPERFICIE: 8553,14 Has.

OBSERVACIONES. Se informa que el permiso de Exploración solicitado se superpone de forma parcial a los siguientes derechos Cateos. Expte. 1124-314-A-09, Expte. N° 1124-315-A-09, Expte. N° 414-298-I-04, Expte. 1308-G-95, Expte. 545.343-H-94, Manifestaciones. Expte. 1124-220-T-14, ALINA, Expte. 1124-064-T-11, MARIA LUZ.

Por Resolución N° 008-ST-21, se inscribe el presente pedido a nombre de COLQUE EXPLORACIONES S.A. Publíquese Edicto 2 veces en el término de 10 días, en el Boletín Oficial, colocar Cartel- Aviso en la Puerta de la Oficina. – CITESE Parcela N.C.N° 16-20-800200, Propietario Estomonte S.A. Ubicación Ruta prov. 412 s/n Dpto. Calingasta Dominio N° 827, F* 027 T* 9 Calingasta año 1980.

Parcela N.C.N° 16-20-690420, Propietario Naveiro Alfredo Hugo D.N.I.N* 13.104.460. Ubicación Ruta prov. 412 s/n Dpto. Calingasta Dominio Folio Real Matricula N° 16-191 Calingasta año 1996. Parcela N.C.N° 16-20-645428, Propietario Sistemas Temporarios S.A. Ubicación Ruta Prov. 412- Fracción A-Dpto. Calingasta Dominio Folio Real Matricula N° 16-1716- Calingasta año 2004.

////

Parcela N.C.Nº 16-20-584396, Condominio 1) Troy Resources Argentina S.A.- CUIT N* 30-70819749-8- 2) Espin Ruiz, Tomas Silvestre, sin N* Doc.. Ubicación Ruta Prov. 412- Campos Potrerillos Dpto. Calingasta, Dominio Folio Real Matricula N* 16-1703- Calingasta año 2010. Parcela N.C.Nº 16-20-690440, Cesionario 1) Tood Margarita sin N* Doc. 2) Tood M. Joise Tood M. 3) Henderson Jorge sin N* Doc. 4) Henderson Jorge sin N* Doc. Ubicación Ruta Prov. 412- Dpto. Calingasta Dominio N* 216, F* 216, T* 1- Derechos Hereditarios año 1943, N* 5 F* 005- T* 1, Derecho Hereditarios año 1936, N* 59, F* 059- T* 1 Derechos Hereditarios año 1938, N* 395, F* 323 T* 1- Derechos Hereditarios Año 1920. Parcela N.C.Nº 16-20-650500, Condominio. 1) Henderson Roberto José. Sin N* Doc. 2) Henderson Nora Edith sin N* Doc. 3) Henderson Beatriz M. sin N* Doc. 4) Henderson Eric Santiago, sin N* doc. Ubicación Ruta Prov. 412- Dpto. Calingasta Dominio N* 11- F* 011, T* 11- Calingasta año 1968. Parcela N.C.Nº 16-20-600480, Propietario Pereira Marcelo Luis D.N.I.N* 11.234.758- Ubicación Ruta Prov. 412- Dpto. Calingasta Dominio Folio Real Matricula N* 16-196- Calingasta año 1995. Parcela N.C.Nº 16-26-801271, Propietario, Contreras Julio Eldo, D.N.I.N* 6.731.476- Ubicación Ruta 141 Pte. Roca- Dpto. Calingasta Dominio Folio Real Matricula N* 16-2059- Calingasta año 2012. Parcela N.C.Nº 16-26-880250, Propietario, Angel Juan Ramón, D.N.I.N* 12.967.874- Ubicación Ruta 431 - Dpto. Calingasta Dominio Folio Real Matricula N* 16-36- Calingasta año 1982. Parcela N.C.Nº 16-26-860250, Propietario, Sánchez Juan Cecilio L.E.N* 3.137.352- Ubicación Ruta 431- Dpto. Calingasta Dominio N* 511- F* 011- T* 6- Calingasta año 1973. Parcela N.C.Nº 16-26-830260, Propietario, Sánchez Juan Cecilio L.E.N* 3.137.352- Ubicación Ruta 431- Dpto. Calingasta Dominio N* 511- F* 011, T* 6- Calingasta año 1973. Parcela N.C.Nº 16-26-820270, Propietario, Sánchez Juan Cecilio, L.E. N* 3.137.352- Ubicación Ruta 431 - Dpto. Calingasta Dominio N* 511, F* 011, T* 6- Calingasta año 1973. Parcela N.C.Nº 16-26-800270, Propietario, Sánchez Juan Cecilio, L.E. N* 3.137.352- Ubicación Ruta 431- Dpto. Calingasta Dominio N* 511, F* 011, T* 6- Calingasta año 1973. Parcela N.C.Nº 16-26-780290, Propietario, Sánchez Juan Cecilio, L.E. N* 3.137.352- Ubicación Ruta 431- Dpto. Calingasta Dominio N* 511, F* 011, T* 6- Calingasta año 1973. Parcela N.C.Nº 16-26-750300, Propietario, Contreras Julio Eldo, L.E. N* 6.731476- Ubicación Ruta Prov. 412- Dpto. Calingasta Dominio N* 509, F* 9, T* 6- Calingasta año 1973. Parcela N.C.Nº 16-26-730340, Propietario, Sánchez Juan Cecilio, L.E. N* 3.137.352- Ubicación Ruta 431- Dpto. Calingasta Dominio N* 511, F* 011, T* 6- Calingasta año 1973. Parcela N.C.Nº 16-26-710350, Propietario, Sánchez Juan Cecilio, L.E. N* 3.137.352- Ubicación Ruta 431- Dpto. Calingasta Dominio N* 40, F* 040, T* 1- Calingasta año 1955. Parcela N.C.Nº 16-26-700360, Propietario, Martín Antonio Ascencio, L.E. N* 6.737.803- Ubicación Ruta 431- Dpto. Calingasta Dominio N* 382, F* 082, T* 4- Calingasta año 1971. Parcela N.C.Nº 16-26-670370, Propietario, Bernales De A. Mercedes E., L.C. N* 8.070963- Ubicación Ruta 431- Dpto. Calingasta Dominio N* 39, F* 039, T* 7- Calingasta año 1976.

////

Parcela N.C.Nº 16-26-620370, Propietario, Cortez Francisco B. sin N* Doc. - Ubicación Ruta 431- Dpto. Calingasta Dominio N* 485, F* 085, T* 2- Calingasta año 1951. Parcela N.C.Nº 16-26-640360, Propietario, Cortez Francisco B. sin N* Doc. - Ubicación Ruta 431- Dpto. Calingasta Dominio N* 485, F* 085, T* 2- Calingasta año 1951. Parcela N.C.Nº 16-26-600380, Propietario, Cortez Francisco B. sin N* Doc. - Ubicación Ruta 431- Dpto. Calingasta Dominio N* 485, F* 085, T* 2- Calingasta año 1951.

Parcela N.C.Nº 16-26-550440, Propietario, Agrícola Valle Grande - Ubicación Ruta Prov. 412- Dpto. Calingasta Dominio Folio Real Matricula N* 16-728- Calingasta año 1998. Parcela N.C.Nº 16-26-600470, Propietario, Agrícola Valle Grande - Ubicación Ruta Prov. 412- Dpto. Calingasta Dominio Folio Real Matricula N* 16-728- Calingasta año 1998. Parcela N.C.Nº 16-26-572628, Propietario, Contreras Garmelino D.N.I.N* 12.967.860 - Ubicación Ruta Prov. 412- Lote A- Dpto. Calingasta Dominio Folio Real Matricula N* 16-1977- Calingasta año 2008. Parcela N.C.Nº 16-26-580600, Condominio 1) Espin Díaz Juana María S. N* Doc. 2) Espin Díaz Santos Lidia sin N* Doc. 3) Espin Díaz Lidia Ofelia sin N* Doc. 4) Espin Díaz Adela Digna. Sin N* Doc. 5) Espin Díaz Elda Gladis. Sin N* Doc. 6) Espin Díaz Felicita. Sin N* Doc. 7) Espin Díaz Francisco O. sin N* Doc. 8) Espin Díaz Leonidas F. sin N* Doc. 9) Espin Díaz José Rubén. Sin N* Doc. 10) Espin Díaz Agustín Lucio. Sin N* Doc. - Ubicación Ruta Prov. 412- Dpto. Calingasta Dominio N* 27, F* 027, T* 1- Calingasta año 1959. Parcela N.C.Nº 16-26-630580, Propietario, Pasandina S.R.L. - Ubicación Ruta Prov. 412- Dpto. Calingasta Dominio N* 763, F* 063, T* 8- Calingasta año 1979.

Parcela N.C.Nº 16-26-620620, Propietario, Huertas Castillo Miguel L.E. 3.143.741 - Ubicación Ruta Prov. 412- Dpto. Calingasta Dominio N* 474, F* 074, T* 5- Calingasta año 1973. Parcela N.C.Nº 16-26-630550, Propietario, Huertas Castillo Miguel L.E. 3.143.741 - Ubicación Ruta Prov. 412- Dpto. Calingasta Dominio N* 474, F* 074, T* 5- Calingasta año 1973. Parcela N.C.Nº 16-26-540550, Fiscal Gobierno de la Provincia de San Juan CUIT N* 30-9990516-2- Ubicación Ruta Prov. 412- Dpto. Calingasta Dominio N* 441, F* 041, T* 5- Calingasta año 1972. Parcela N.C.Nº 16-26-650570, Propietario, Huertas Castillo Miguel L.E. 3.143.741 - Ubicación Ruta Prov. 412- Dpto. Calingasta Dominio N* 474, F* 074, T* 5- Calingasta año 1973. Parcela N.C.Nº 16-26-638533, Propietario, Cortez de B. Agustina M. sin N* Doc. - Ubicación Ruta Prov. 412- Dpto. Calingasta Dominio N* 491, F* 091, T* 5- Calingasta año 1973. Parcela N.C.Nº 16-26-640527, Adjudicatario Saavedra Gallardo María D.N.I.N* 21.360.803 - Ubicación Ruta Prov. 412- Casa 6 -B* Bandera de los Andes- Dpto. Calingasta Dominio No Registra. Parcela N.C.Nº 16-26-641528, Adjudicatario Caligoli Marcelo Fabián D.N.I. N* 24.865.295 - Ubicación Ruta Prov. 412- Dpto. Calingasta Dominio No Registra. Parcela N.C.Nº 16-26-643529, Adjudicatario Caligoli Darío Martín D.N.I.N* 27.612.825 - Ubicación Ruta Prov. 412- Dpto. Calingasta Dominio No Registro. Parcela N.C.Nº 16-26-644530- Adjudicatario Recabarren Pascual Mauricio D.N.I. N* 7.937.757 - Ubicación Ruta Prov. 412- Dpto. Calingasta Dominio No Registra.

////

Parcela N.C.Nº 16-26-645531- Adjudicatario Contreras Anibal Romelindo D.N.I. N* 18.181.065 - Ubicación Ruta Prov. 412- Dpto. Calingasta Dominio No Registra. Parcela N.C.Nº 16-26-646533- Adjudicatario Diaz De Olivares Paulina N.- D.N.I. N* 11.670.064 - Ubicación Ruta Prov. 412- Dpto. Calingasta Dominio No Registra. Parcela N.C.Nº 16-26-650527- Adjudicatario Vedia Jesús Eralio - D.N.I. N* 11.670.067 - Ubicación Ruta Prov. 412- Lote 1 B* Bandera de los Andes- Dpto. Calingasta Dominio No Registra. Parcela N.C.Nº 16-26-649526- Adjudicatario Castillo Adan Rafael D.N.I. N* 24.135.000 - Ubicación Ruta Prov. 412- Casa 2 Mza. A- B* Bandera de los andes- Dpto. Calingasta Dominio No Registra. Parcela N.C.Nº 16-26-649526- Adjudicatario Castillo Adán Rafael D.N.I. N* 24.135.000 - Ubicación Ruta Prov. 412- Casa 2 Mza. A- B* Bandera de los Andes -Dpto. Calingasta Dominio No Registra. Parcela N.C.Nº 16-26-637.525- Adjudicatario Olivares Iris Marisa D.N.I. N* 25.763.657 - Ubicación Ruta Prov. 412- Dpto. Calingasta Dominio No Registra. Parcela N.C.Nº 16-26-642524- Propietario I.P.V. CUIT N* 30-99900018-1 - Ubicación Ruta Prov. 412- Lote 1- B* Conjunto 5, V* Nueva- Dpto. Calingasta Dominio Folio Real Matricula N* 16-1302- Calingasta Año 2011. Parcela N.C.Nº 16-26-645520- Propietario I.P.V. CUIT N* 30-99900018-1 - Ubicación Ruta Prov. 412- Lote 3- B* Conjunto 5, V* Nueva- Dpto. Calingasta Dominio Folio Real Matricula N* 16-1302- Calingasta Año 2011. Parcela N.C.Nº 16-26-647521- Propietario I.P.V. CUIT N* 30-99900018-1 - Ubicación Ruta Prov. 412- Lote 4- B* Conjunto 5, V* Nueva- Dpto. Calingasta Dominio Folio Real Matricula N* 16-1302- Calingasta Año 2011. Parcela N.C.Nº 16-26-650522- Propietario I.P.V. CUIT N* 30-99900018-1 - Ubicación Ruta Prov. 412- Lote 5- B* Conjunto 5, V* Nueva- Dpto. Calingasta Dominio Folio Real Matricula N* 16-1302- Calingasta Año 2011. Parcela N.C.Nº 16-26-652523- Propietario I.P.V. CUIT N* 30-99900018-1 - Ubicación Ruta Prov. 412- Lote 6- B* Conjunto 5, V* Nueva- Dpto. Calingasta Dominio Folio Real Matricula N* 16-1302- Calingasta Año 2011. Parcela N.C.Nº 16-26-653514- Propietario I.P.V. CUIT N* 30-99900018-1 - Ubicación Ruta Prov. 412- Lote 7- B* Conjunto 5, V* Nueva- Dpto. Calingasta Dominio Folio Real Matricula N* 16-1302- Calingasta Año 2011. Parcela N.C.Nº 16-26-653512- Propietario I.P.V. CUIT N* 30-99900018-1 - Ubicación Ruta Prov. 412- Lote 8- B* Conjunto 5, V* Nueva- Dpto. Calingasta Dominio Folio Real Matricula N* 16-1302- Calingasta Año 2011. Parcela N.C.Nº 16-26-650510- Propietario I.P.V. CUIT N* 30-99900018-1 - Ubicación Ruta Prov. 412- Lote 9- B* Conjunto 5, V* Nueva- Dpto. Calingasta Dominio Folio Real Matricula N* 16-1302- Calingasta Año 2011. Parcela N.C.Nº 16-26-645511- Propietario I.P.V. CUIT N* 30-99900018-1 - Ubicación Ruta Prov. 412- Lote 10- B* Conjunto 5, V* Nueva- Dpto. Calingasta Dominio Folio Real Matricula N* 16-1302- Calingasta Año 2011. Parcela N.C.Nº 16-26-646509- Propietario I.P.V. CUIT N* 30-99900018-1 - Ubicación Ruta Prov. 412- Lote 11- B* Conjunto 5, V* Nueva- Dpto. Calingasta Dominio Folio Real Matricula N* 16-1302- Calingasta Año 2011. Parcela N.C.Nº 16-26-647508- Propietario I.P.V. CUIT N* 30-99900018-1 - Ubicación Ruta Prov. 412- Lote 12- B* Conjunto 5, V* Nueva- Dpto. Calingasta Dominio Folio Real Matricula N* 16-1302- Calingasta Año 2011.

////

Parcela N.C.N° 16-26-651506- Propietario I.P.V. CUIT N° 30-99900018-1 - Ubicación Ruta Prov. 412- Equipamiento Conjunto 5, V* Nueva- Dpto. Calingasta Dominio Folio Real Matricula N° 16-1302- Calingasta Año 2011. Parcela N.C.N° 16-26-660530- Propietario Braña Ignacio Alejandro D.N.I.N° 16.017.126 - Ubicación Ruta Prov. 412- Dpto. Calingasta Dominio Folio Real Matricula N° 16-2043- Calingasta Año 2008. Parcela N.C.N° 16-26-650540- Propietario Cortez de Cortez Justina L.C. N° 4.197.709- Ubicación Ruta Prov. 412- Dpto. Calingasta Dominio N° 490, F* 090, T* 5- Calingasta Año 1973. Parcela N.C.N° 16-26-672542- Propietario Cortez Ramón Antonio sin N° Doc. - Ubicación Ruta Prov. 412- Dpto. Calingasta Dominio N° 493, F* 093, T* 5- Calingasta Año 1973. Parcela N.C.N° 16-26-657553- Propietario Huertas Castillo Miguel, L.E.N° 3.143.741 - Ubicación Ruta Prov. 412- Dpto. Calingasta Dominio N° 726, F* 026, T* 8- Calingasta Año 1978. Parcela N.C.N° 16-26-658551- Propietario Huertas Castillo Miguel, L.E.N° 3.143.741 - Ubicación Ruta Prov. 412- Dpto. Calingasta Dominio N° 726, F* 026, T* 8- Calingasta Año 1978. Parcela N.C.N° 16-26-659552- Propietario Huertas Castillo Miguel, L.E.N° 3.143.741 - Ubicación Ruta Prov. 412- Dpto. Calingasta Dominio N° 726, F* 026, T* 8- Calingasta Año 1978. Parcela N.C.N° 16-26-662554- Propietario Huertas Castillo Miguel, L.E.N° 3.143.741 - Ubicación Ruta Prov. 412- Dpto. Calingasta Dominio N° 726, F* 026, T* 8- Calingasta Año 1978. Parcela N.C.N° 16-26-663553- Propietario Huertas Castillo Miguel, L.E.N° 3.143.741 - Ubicación Ruta Prov. 412- Dpto. Calingasta Dominio N° 726, F* 026, T* 8- Calingasta Año 1978. Parcela N.C.N° 16-26-665555- Propietario Huertas Castillo Miguel, L.E.N° 3.143.741 - Ubicación Ruta Prov. 412- Dpto. Calingasta Dominio N° 726, F* 026, T* 8- Calingasta Año 1978. Parcela N.C.N° 16-26-666550- Propietario Huertas Castillo Miguel, L.E.N° 3.143.741 - Ubicación Ruta Prov. 412- Dpto. Calingasta Dominio N° 726, F* 026, T* 8- Calingasta Año 1978. Parcela N.C.N° 16-26-668563- Propietario Huertas Castillo Miguel, L.E.N° 3.143.741 - Ubicación Ruta Prov. 412- Dpto. Calingasta Dominio N° 726, F* 026, T* 8- Calingasta Año 1978. Parcela N.C.N° 16-26-673562- Propietario Huertas Castillo Miguel, L.E.N° 3.143.741 - Ubicación Ruta Prov. 412- Dpto. Calingasta Dominio N° 726, F* 026, T* 8- Calingasta Año 1978. Parcela N.C.N° 16-26-676566- Propietario Huertas Castillo Miguel, L.E.N° 3.143.741 - Ubicación Ruta Prov. 412- Dpto. Calingasta Dominio N° 727, F* 027, T* 8- Calingasta Año 1978. Parcela N.C.N° 16-26-691563- Propietario Pasandina S.A. - Ubicación Ruta Prov. 412- Dpto. Calingasta Dominio N° 762, F* 062, T* 8- Calingasta Año 1979. Parcela N.C.N° 16-26-700560- Propietario Cortez Martínez, Ramona, L.C.N° 4.189.808 - Ubicación Ruta Prov. 412- Dpto. Calingasta Dominio N° 787, F* 087, T* 8- Calingasta Año 1980. Parcela N.C.N° 16-26-700580- Propietario Cortez Martínez, Ramona, L.C.N° 4.189.808 - Ubicación Calle Uno- Calingasta- Ruta Prov. 412- Dpto. Calingasta Dominio N° 489, F* 089, T* 5- Calingasta Año 1973. Parcela N.C.N° 16-26-720590- Fiscal I.P.V. N° 30-99900018-1 - Ubicación Ruta Prov. 412- Dpto. Calingasta Dominio N° 1212, F* 012, T* 13- Calingasta Año 1984.

Parcela N.C.Nº 16-26-691556- Propietario Torres Eduardo Nolverto, L.E.N* 8.667.055 - Ubicación Ruta Prov. 412- Lote B- V* Nueva- Dpto. Calingasta Dominio Folio Real Matricula N* 16-570- Calingasta Año 1990. Parcela N.C.Nº 16-26-720540- Propietario Pasandina S.R.L., - Ubicación Calle Uno- - Dpto. Calingasta Dominio N* 761, F* 061, T* 8- Calingasta Año 1979. Parcela N.C.Nº 16-26-700500- Propietario Econud S.A. CUIT N* 30-69184167-3 - Ubicación Calle Uno- Dpto. Calingasta Dominio Folio Real Matricula N* 16-1856- Calingasta Año 2006. Parcela N.C.Nº 16-26-730500- Propietario Econud S.A. CUIT N* 30-69184167-3 - Ubicación Calle Uno- Dpto. Calingasta Dominio Folio Real Matricula N* 16-1855- Calingasta Año 2006. Parcela N.C.Nº 16-26-770500- Propietario Econud S.A. CUIT N* 30-69184167-3 - Ubicación Calle Uno- Dpto. Calingasta Dominio Folio Real Matricula N* 16-115- Calingasta Año 1997. Parcela N.C.Nº 16-26-750470- Propietario Pasandina S.R.L.- Ubicación Calle Tres- Dpto. Calingasta Dominio N* 786, F* 086, T* 8- Calingasta Año 1980. Parcela N.C.Nº 16-26-770470- Propietario Gómez Adán Del Rosario D.N.I.N* 93.227.603 - Ubicación Calle Tres- Dpto. Calingasta Dominio Folio Real Matricula N* 16-1902- Calingasta Año 2006. Parcela N.C.Nº 16-26-800500- Propietario Astudillo Asterio sin N* Doc. - Ubicación Calle Uno- Dpto. Calingasta Dominio N* 634, F* 234, T* 2- Calingasta Año 1953. Parcela N.C.Nº 16-26-790540- Propietario Rubiño Alfonso Antonio L.E.N* 6.772.337 - Ubicación Calle Uno- Dpto. Calingasta Dominio N* 755, F* 055, T* 8- Calingasta Año 1979. Parcela N.C.Nº 16-26-820530- Propietario Econud S.A. CUIT N* 30-69184167-3 - Ubicación Calle Uno- Dpto. Calingasta Dominio Folio Real Matricula N* 16-114- Calingasta Año 1997. Parcela N.C.Nº 16-26-802533- Propietario Rubiño Maldonado Juan sin N* Doc. - Ubicación Ruta Nac. 20- Lote 3 V* Nueva- Dpto. Calingasta Dominio N* 338- F* 38, T* 4- Calingasta Año 1970, N* 339- F* 39, T* 4- Calingasta año 1970. Parcela N.C.Nº 16-26-820510- Propietario Astudillo Asterio sin N* Doc. - Ubicación Calle Uno- Dpto. Calingasta Dominio N* 634, F* 234, T* 2- Calingasta Año 1953. Parcela N.C.Nº 16-26-783445- Poseedor Contreras de Braña Mercedes L.C.N* 249.071 - Ubicación Ruta Prov. 412- Callejón Braña - Dpto. Calingasta Dominio No Registra. Parcela N.C.Nº 16-26-900400- Propietario Econud S.A. CUIT N* 30-69184167-3 - Ubicación Calle Alto Verde- Dpto. Calingasta Dominio Folio Real Matricula N* 16-113- Calingasta Año 1997. Parcela N.C.Nº 16-26-900500- Condominio 1) Econud S.A. CUIT N* 30-69184167-3 - 2) Royanut S.A. Ubicación Ruta Prov. 412, Fracción B- Dpto. Calingasta Dominio Folio Real Matricula N* 16-1720- Calingasta Año 2004. Parcela N.C.Nº 16-26-800460- Propietario Contreras de Braña Mercedes L.C.N* 249.071 - Ubicación Calle Uno - Dpto. Calingasta Dominio N* 152, F* 052, T* 2- Calingasta año 1963. Parcela N.C.Nº 16-26-680510- Propietario Honigman Alberto Rafael sin N* Doc. - Ubicación Calle Tres - Dpto. Calingasta Dominio N* 496, F* 096- T* 5, Calingasta año 1973. Parcela N.C.Nº 16-26-700510- Propietario Díaz Javier del Carmen L.E.N* 6.731.480 - Ubicación Calle Tres - Dpto. Calingasta Dominio N* 595, F* 095, T* 6- Calingasta año 1975. Parcela N.C.Nº 16-26-790540- Propietario Rubiño Alfonso Antonio L.E.N* 6.772.337 - Ubicación Calle Uno - Dpto. Calingasta Dominio N* 755, F* 055, T* 8- Calingasta año 1979.

/////

Parcela N.C.Nº 16-26-800460- Propietario Contreras de Braña Mercedes L.C.N* 249.071 - Ubicación Calle Uno - Dpto. Calingasta Dominio N* 152, F* 052, T* 2- Calingasta año 1963. Parcela N.C.Nº 16-26-800270- Propietario Sánchez Juan Cecilio L.E.N* 3.137.352 - Ubicación Ruta 431 - Dpto. Calingasta Dominio N* 511, F* 011, T* 6- Calingasta- Calingasta año 1973. 1) Matricula N* 16-191, figura a nombre de Naveiro Alfredo Hugo D.N.I.N* 13.104.460. Matricula N* 16-1716, figura a nombre de Sistema Temporarios S.A. CUIT N* 30-63946468-3. 3) Matricula N* 16-1703, figura a nombre de Espin Ruiz, Tomas Silvestre y Casoso Argentina Ltda. Sucursal. 9) Matricula N* 16-196, figura a nombre de Pereyra Marcelo Luis D.N.I.N* 11.234.758. 10) Matricula 16-2059, figura a nombre de Contreras Julio Eldo D.N.I.N* 6.731.476. 11) Matricula N* 16-36, figura a nombre de Angel Juan Ramón D.N.I.N* 12.967.874, 12) N* 40 F* 40 T* 1 Dpto. Calingasta, año 1955, figura un inmueble a nombre de Sánchez Juan Cecilio, con sup. De 6 Has. 13) N* 382, F* 82 T* 4, Dpto. Calingasta año 1971, figura un inmueble a nombre de Martin Antonio Ascencio, con sup. Según mensura de 5 Has. 4.368 M2. 14) N* 39, F* 39 T* 7, Dpto. Calingasta año 1976, el inmueble caduco de pleno derecho. 15) N* 485, F* 85, t* 02 Dpto. Calingasta año 1951, figura a nombre de Borjas Cortez Francisco, ubicado en el Dpto. de Calingasta, Distrito Villa Nueva, con sup. De 77 Has. 4.787,50 M2. 16) Matricula N* 16-00728, figura a nombre de Agrícola Valle Grande S.A., con condiciones de dominio. 17) Matricula N* 16-00729, figura a nombre de Agrícola Valle Grande S.A., con las condiciones de dominio. 18) Matricula N* 16-01977, figura a nombre de Contreras Carmelino Humberto D.N.I.N* 12.967.860. 19) N* 27 F* 27 Bis, t* 1- Dpto. Calingasta año 1959, consta transferido al N* 120 y 121 F* 20 y 21 T* 2 de Calingasta. 20) N* 763, F* 63 T* 8- Dpto. Calingasta año 1979, figura transferido a matricula N* 16-1886. 21) N* 474, F* 74 T* 5- Dpto. Calingasta año 1973, figura a nombre de Huerta Miguel M.I.N* 3.143.741, argentino casado con María Martin, ubicado en Calingasta Villa Nueva con una sup. De 165.706,18 M2. NOTA Consta transferida una sup. De 16 has. 2.506,18 M2, en fecha 15/11/1977. 22) N* 441, F* 41 T* 5 Dpto. Calingasta año 1972, figura a nombre de Gobierno de la Provincia, ubicado en Calingasta- Villa Nueva- designado como fracción A- con una sup. S/M de 9.614,20 M2. 23) Matricula N* 16-01302, no se informa por encontrarse transferido. 24) N* 490, f* 90 T* 5, Dpto. Calingasta año 1973, figura a nombre de Cortez Justina Andrea D.N.I.N* 4.197.709, ubicado en Calingasta- Villa Nueva designado como Lote 2, con sup. S/T de 1 has. y en mayor extensión según título 20 has. y S/M 1- has. 744,00 M2. 25) N* 493, f* 93 T* 5, Dpto. Calingasta año 1973, figura a nombre de Cortez ramón Antonio, ubicado en Calingasta- Villa Nueva designado como Lote 4, con sup. S/T de 1 has. y en mayor extensión según título 20 has. y S/M 1 has. Con agua de riego. 26) N* 726, F* 26 T* 8- Dpto. Calingasta año 1978, figura a nombre de Huertas Castillo Miguel M.I.N* 3.143.741, argentino, casado en primera nupcias con María Martin, ubicado en Calingasta- Villa Nueva, designado como Lote 3, frente a Ruta provincial N* 205, con Sup. De 5 has. 400,00 M2. NOTA Constan transferidas las siguientes sup. 42.640 M2 y 2.500. 27) N* 727 F* 28 T* 8, Dpto. Calingasta año 1978, figura a nombre de Huertas Castillo Miguel M.I.N* 3.143.741, individualizado como fracción B- Ruta

/////

Provincial N° 205, Villa Nueva, con sup. Según mensura de 3 has. 2.392,00 M2 y según título no consta. NOTA Constan transferidas las siguientes superficies 72.344,79 M2 Lote N° 1, descargándose de este fundo una superficie de 29.707,60 M2 y el resto de otro fundo, con fecha 15/11/1979. 28) N° 762, F° 62 T° 8- Dpto. Calingasta año 1979, no se informa el inmueble por encontrarse transferido en su totalidad. 29) N° 787 F° 87 T° 4 Dpto. Calingasta año 1980, figura la mitad proindiviso a nombre de Cortez de Martínez Ramona Flora M.I.N° 4.189.808, individualizado como Lote A-, Villa Nueva, con Sup. Según título y Mensura de 1 has. 7.248,00 M2. 30) N° 489 F° 89 T° 5 Dpto. Calingasta año 1973, figura a nombre de Cortez de Martínez Ramona Flora M.I.N° 4.189.808, individualizado como sección 26, parcela 5669, - Villa Nueva, con Sup. Según mensura de 3 has. 1.062,00 M2 y según título no consta. 31) n° 1212 F° 12 T° 13, Dpto. Calingasta año 1948, no se informa el inmueble por ser erróneo los datos de inscripción de dominio. 32) Matricula N° 16-00569, figura la nuda propiedad a nombre de Torres de Contreras Mirian Estela D.N.I.N° 11.953.086. 33) Matricula N° 16-00570, figura la nuda propiedad a nombre de Torres, Eduardo Nolberto L.E. N° 8.667.055. 34) n° 761 F° 61 T° 8, Dpto. Calingasta año 1979, no se informa por encontrarse el inmueble transferido en su totalidad. 35) Matricula N° 16-1856, figura a nombre de Econud S.A. CUIT n° 30-69184167-3, con las condiciones de dominio. 36) Matricula N° 16-1855, figura a nombre de Econud S.A. CUIT n° 30-69184167-3, con las condiciones de dominio. 37) Matricula N° 16-00115, figura a nombre de Econud S.A. CUIT n° 30-69184167-3, con las condiciones de dominio. 38) N° 786 F° 86 T° 8, Dpto. Calingasta año 1980, no se informa por encontrarse el inmueble transferido en su totalidad. 39) Matricula N° 16-1902, figura a nombre de Gómez Adan del Rosario D.N.I.N° 93.227.603. 40) N° 634 F° 234 T° 2- Dpto. Calingasta año 1953, figura a nombre de Astudillo Asterio no consigna Doc., designado como primera fracción con sup. De 73.500,00M2 y segunda fracción con sup. De 15.625,00M2. 41) N° 755, F° 55 T° 8- Dpto. Calingasta año 1979, el inmueble se encuentra trasladado a matricula N° 16-2039. 42) Matricula N° 16-00114, figura a nombre de Econud S.A. CUIT N° 30-69184167-3, con las condiciones de dominio. 43) N° 338 F° 38 T° 4- Dpto. Calingasta año 1970, figura a nombre de Rubiño Maldonado Juan Manuel C.I.N° 29.916, ubicado en Villa Nueva, designado como Lote A1, con sup. Según Mensura de 9 has. 7.267,00 M2 y según título no consta y Lote A2, con sup. Según mensura de 7 has. 70,00 M2 y según título no consta. NOTA constan transferidas las siguientes superficies 6 has. 6.870,00 M2 Lote N° 4, y 9 has. 7.267,00M2 Lote A1. 44) N° 339 f° 39 t° 4- Dpto. Calingasta año 1970, figura a nombre de Rubiño Maldonado Juan Manuel C.I.N° 29.916, ubicado en Villa Nueva, individualizado como Lote B1, con sup. De 13 has. 1.935,00 M2 y Lote B2 con sup. De 4 has. 7.262,00M2. NOTA Constan transferidas las siguientes superficies 4.470,00M2 Fracción 3, 4has. 845,00 M2 Lote 4 y 13 has. 1.935,00 M2 Fracción B1. 45) matricula N° 16-00113, figura a nombre de Econud S.A. con las condiciones de Dominio. 46) matricula N° 16-1720, figura a nombre de Econud S.A. CUIT N° 30-69184167-3, con las condiciones de dominio. 47) N° 152, f° 152 T° 2- Dpto. Calingasta año 1963, figura a nombre de Contreras de Braña Mercedes del Carmen no consigna D.N.I., con sup. Según mensura de 18

///

has. 6677,83 M2 y según título de 10 has. +Más o menos. 48) N* 496 F* 96 T* 5- Dpto. Calingasta año 1973 figura a nombre de Honigman Alberto Rafael no consigna D.N.I., designado como Lote B, con sup. Según mensura de 6 has. 9.104,8908M2 y según título no consta. 49) N* 595 F* 95 T* 6- Dpto. Calingasta año 1975, figura a nombre de Díaz Javier del Carmen M.I.N* 6.731.480, ubicado en Villa Nueva, designado como Lote A, con sup. Según mensura de 1 has. 001,7588M2 y según título no consta. 50) n* 511 F* 11 t* 6- Dpto. Calingasta año 1973, figura a nombre de Sánchez Juan Cecilio M.I.N* 3.137.352, individualizado como Lote N* 2 con sup. De 25031,46M2, Lote N* 3 con sup. De 39953,49 M2, Lote N* 4 con sup. De 11597,20 M2, Lote N* 5 con sup. De 13589,22 M2, Lote N* 6 con sup. De 61951,10 M2 y Lote N* 8 con superficie de 135872,30M2. NOTA a) En Autos N* 51579, Contreras Julio Eldo s/ posesión que tramitan ante el octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería, se ha dispuesto que se tome nota en el presente dominio de la iniciación del proceso antes mencionado s/Disposición técnica Registran N* 25/2001, la providencia que lo dispone es de fecha 23/05/2002- ETN 1536, san Juan 6 de febrero de 2003. B) Se encuentra transferida una sup. De 1323,10 M2 con fecha 20/01/2012.-

Para que en el termino de (20) Veinte días formulen las presentaciones que crean conveniente a sus derechos, Acredite la peticionante en el termino de 30 días, haber efectuado la publicación ordenada. -----
FDO. Dra. Velia Barrera, Escribana Auxiliar, Ministerio de Minería.

San Juan, 13 de Abril de 2021.



LICITACIONES



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN JUAN
DIRECCIÓN DE COMPRAS

LICITACION PRIVADA Nº 07/21

EXPT E Nº 3615-D-2021

DECRETO Nº 0782 de fecha 04 de Mayo de 2021.-

OBJETO: "CONSTRUCCIÓN Y COLOCACIÓN DE REJILLAS EN TAZAS DE ARBOLADO".

APERTURA: 21/05/2021 a las 09:30 hs., en la Sala de Cuadros 1º piso del Edificio Municipal.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 05/100 (\$ 6.729.244,05).

VALOR DEL PLIEGO: PESOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 00/100 (\$ 33.646,00).

RECEPCION DE PROPUESTA: HASTA EL DIA 21 DE MAYO A LAS 9:00HS EN LA DIRECCION DE COMPRAS.

CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS:

Dirección de Compras de la Municipalidad de la Ciudad de San Juan, sito en calle Caseros e Ignacio de la Roza (Sub-Suelo) en horario de 8.00 hs a 13:30 hs. a partir de la fecha de publicación del presente Edicto hasta el día 21 de mayo de 2021 y en la página web www.municipiosanjuan.gob.ar.

NOTA: Si el día señalado para la apertura fuera declarado feriado o no laborable, la presente Licitación Privada se efectuará a la misma hora del primer día hábil subsiguiente.



LUCIANA CAMPUS
DIRECTORA DE COMPRAS
Municipalidad de la Ciudad de San Juan

Cta. Cte. 18.871 Mayo 11 \$ 280.-

San Juan: 10 de Mayo de 2021.-
Gobierno de San Juan
Ministerio de Minería
Subsecretaría de Coordinación Administrativa Financiera

TEXTO:

Licitación Pública 04-2021

LICITACION PÚBLICA **04-2021**. Expte. N° **1100-000207-2021**. Apertura para el día **26 de Mayo del 2021 a las 9.30 hs.** - EN ESCRIBANIA MAYOR DE GOBIERNO. CALLE IGNACIO DE LA ROZA 136 ESTE, CAPITAL, CIUDAD SAN JUAN CP 5400 para la contratación de Cobertura de Seguro de Movilidades del Ministerio de Minería, a partir del mes de Julio a Diciembre inclusive del 2021 . Valor del pliego: \$20.000.- (pesos veinte mil) el que deberá depositarse en cuenta n° 600-202662-8, CBU 0450600901800020266283, del Banco San Juan.

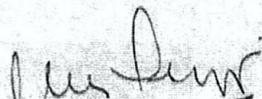
Presupuesto oficial es de \$1.881.365,00 (pesos un millón ochocientos ochenta y un mil trescientos sesenta y cinco con 00/100) por seis (6) meses

LOS SOBRES DE LA CITADA LICITACION, SE RECEPCIONARAN EN LA OFICINA DEL DEPARTAMENTO CONTABLE ADMINISTRATIVO DEL MINISTERIO DE MINERÍA-5º PISO, NÚCLEO 8-CENTRO CÍVICO-SAN JUAN, HASTA LAS 8.30HS DEL DÍA DE LA APERTURA. -

CONSULTA DEL PLIEGO: LA DOCUMENTACION LICITATORIA ESTARA DISPONIBLE EN LA PAGINA WEB OFICIAL DEL GOBIERNO DE SAN JUAN

(WWW.SANJUAN.GOB.AR), A PARTIR DEL DIA **10 DE MAYO DE 2021-**

SI EL DIA FIJADO PARA LA APERTURA DE LA PRESENTE LICITACION RESULTARA NO LABORABLE SE REALIZARÁ EL PRIMER DIA HABIL SUBSIGUIENTE A LA MISMA HORA Y EL MISMO LUGAR. -



C.P.N. MARÍA JULIA IMAZIO
JEFA DEPARTAMENTO
ADM. CONTABLE
MINISTERIO DE MINERÍA



C.R.N. Patricia Guarnieri
SUBSECRETARIA
Subsecretaría de Coordinación
Administrativa Financiera
MINISTERIO DE MINERÍA



“EXPEDIENTE N° 802-000573-2.021”

HTAL. PUBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON- MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, CONTRATACION DIRECTA, LEY DE EMERGENCIA SANITARIA N° 783-P, PRORROGADA POR LA LEY N° 2186-P, POR MODALIDAD PLURIPROponente, AUTORIZADA POR RESOLUCION N° 0552-HPDGR-2021.-

OBJETO: EL SERVICIO DE INGENIERIA CLINICA SOLICITA LA ADQUISICION DE PISTOLA PARA EQUIPO DE ONDA DE CHOQUE CON DESTINO AL SERVICIO DE KINESIOLOGIA DE ESTE NOSOCOMIO.

FECHA Y HORA DE APERTURA DE SOBRES: 21/05/2021 A LAS 09:30 HS.

VALOR PLIEGO: \$ 1.000,00

MONTO ESTIMADO DEL GASTO: \$ 249.306,00

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: PARA EL RETIRO DEL PLIEGO DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO DEL MISMO Y PRESENTAR EL CORRESPONDIENTE COMPROBANTE EN EL DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 12 HS.

LUGAR DE RECEPCION Y APERTURA DE SOBRES: EDIFICIO VERDE 2 ° PISO SECTOR SUROESTE SALA DE APERTURAS.

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página licitaciones.sanjuan.gob.ar

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Día hábil siguiente.



“EXPEDIENTE N° 802-000779-2.021”

HTAL. PUBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON- MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, CONTRATACION DIRECTA, LEY DE EMERGENCIA SANITARIA N° 783-P, PRORROGADA POR LA LEY N° 2186-P, POR MODALIDAD PLURIPROponente, AUTORIZADA POR RESOLUCION N° 0550-HPDGR-2021.-

OBJETO: EL SERVICIO DE FARMACIA Y DROGUERIA SOLICITA LA ADQUISICION DE PRODUCTOS MEDICOS, CON DESTINO A LOS SERVICIOS: CENTRO QUIRURGICO, ANESTESIA, CLINICA MEDICA Y ENDOSCOPIA, DE ESTE NOSOCOMIO.

FECHA Y HORA DE APERTURA DE SOBRES: 21/05/2021 A LAS 09:00 HS.

VALOR PLIEGO: \$ 4.500,00

MONTO ESTIMADO DEL GASTO: \$ 10.200.000,00

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: PARA EL RETIRO DEL PLIEGO DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO DEL MISMO Y PRESENTAR EL CORRESPONDIENTE COMPROBANTE EN EL DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 12 HS.

LUGAR DE RECEPCION Y APERTURA DE SOBRES: EDIFICIO VERDE 2 ° PISO SECTOR SUROESTE SALA DE APERTURAS.

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página licitaciones.sanjuan.gob.ar

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Día hábil siguiente.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Expte. N° 300-002223-2021-EXP
LICITACIÓN PÚBLICA N° 07/2021

Llámesese a **Licitación Pública N° 07/2021**, para el día **20 de Mayo del Año 2021**, a las **09:30 horas**, en la Sala de Escribanía Mayor de Gobierno, sito en Av. Ignacio de la Rosa 136 (E); para la contratación de servicio de pileta cubierta para el desarrollo de “Prácticas acuáticas y su enseñanza”, para los alumnos de 1° año de la carrera Profesorado de Educación Física.

El valor del Pliego de Bases y Condiciones Generales y su Anexo I, Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas y Solicitud de Oferta, asciende a PESOS NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECISEIS CON 00/100 (\$ 9.216,00).

Cta. Cte. 18.868 Mayo 10/12 \$ 580.-

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA
DIRECCION PROVINCIAL DE INFORMATICA
EXPEDIENTE N° 703-000009-2021
LICITACION PUBLICA N° 0001-2021

APERTURA: JUEVES 20 DE MAYO DE 2021

HORA: 09:00 HS.-

LUGAR: SALA DE LICITACIONES DE HACIENDA Y FINANZAS – 2° PISO , NUCLEO 6 DEL CENTRO CIVICO

OBJETO: ADQUISICIÓN DE SEIS MIL (6.000), RESMAS DE PAPEL A4 DE 80 GRS.

ENTREGA DE

PLIEGOS: OFICINA DE COMPRAS DE LA SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA- CENTRO CIVICO, 3° PISO, NUCLEO 6° – DE 8:30 a 12:30hs.. TEL: 4306674

VALOR DEL

PLIEGO: Sin Costo

Cta. Cte. 18.866 Mayo 10/12 \$ 540.-



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
SECRETARIA DEL AGUA
DEPARTAMENTO DE HIDRAULICA
LICITACION PÚBLICA N° 0011/2021-

TEXTO: CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA QUE REALICE TODOS LOS TRABAJOS NECESARIOS PARA LA EXTRACCIÓN, DIAGNÓSTICO E INSTALACIÓN DEL EQUIPO DE BOMBEO Y LA CAÑERÍA DE IMPULSIÓN DE 6 (SEIS) PERFORACIONES DETERMINADAS POR EL INSPECTOR DE LOS TRABAJOS. EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR UN DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE LOS CUALES DEPENDERÁN LAS ACCIONES A SEGUIR POR LA REPARTICIÓN. DICHAS PERFORACIONES PODRÁN ESTAR DENTRO DE LA BATERÍA DE POZOS DE ANGACO, SAN MARTIN, SANTA LUCIA, 9 DE JULIO, ZONDA, RAWSON Y POCITO.

Conforme al PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES y PLIEGO PARTICULAR DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, que sirven de base para el presente llamado, aprobado oportunamente por Resolución N° 659-2021.

APERTURA: 19 DE MAYO DE 2021 – HORA 09,30.-

LUGAR: SALA DE LICITACIONES Y COMPRAS-DEPARTAMENTO DE HIDRAULICA

PROCEDIMIENTO: LEY DE CONTABILIDAD N° 2000-A

EXPEDIENTE: N° 506-000659-2021

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.392.000,00=

Consulta de Pliegos:

Portal: <https://compraspublicas.sanjuan.gob.ar/> – <http://www.hidraulica.sanjuan.gob.ar/>

Consultas Técnicas: Dpto. EQUIPOS Y SERVICIOS – 4221962-Int. 259 – TEC. ROLANDO CARREON

Agustín Gnecco 350 sur - Capital San Juan - 4221962/8396/5039-
E-mail: hidraulica@sanjuan.gov.ar - www.hidraulica.sanjuan.gov.ar

Cta. Cte. 18.867 Mayo 10/12 \$ 1.000.-



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
SECRETARIA DEL AGUA
DEPARTAMENTO DE HIDRAULICA
LICITACION PÚBLICA N° 0001/2021-

TEXTO: ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES, GRASA, REFRIGERANTE, AGUA DESTILADA, ETC. DESTINADO A MOVILIDADES Y EQUIPOS QUE CONFORMAN EL PARQUE OFICIAL AUTOMOTOR DE LA REPARTICIÓN. Conforme al PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES y PLIEGO PARTICULAR DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, que sirven de base para el presente llamado, aprobado oportunamente por Resolución N° 571-2021.

APERTURA: 19 DE MAYO DE 2021 – HORA 09,00.-

LUGAR: SALA DE LICITACIONES Y COMPRAS-DEPARTAMENTO DE HIDRAULICA

PROCEDIMIENTO: LEY DE CONTABILIDAD N° 2000-A

EXPEDIENTE: N° 506-000077-2021

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 2.586.709,80=

Consulta de Pliegos:

Portal: <https://compraspublicas.sanjuan.gob.ar/> – <http://www.hidraulica.sanjuan.gob.ar/>

Consultas Técnicas: Dpto. EQUIPOS Y SERVICIOS – 4221962-Int. 259 – ING. PEDRO NOVELLI

Agustín Gnecco 350 sur - Capital San Juan - 4221962/8396/5039-
E-mail: hidraulica@sanjuan.gov.ar - www.hidraulica.sanjuan.gov.ar

**MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS****LICITACIÓN PÚBLICA N° 12/2021.****Expte. N° 311-SO-2021****Dto. N° 649 /2021.-****OBJETO: “ADQUISICION DE JUEGOS PARA PLAZAS”****FECHA APERTURA: 19 de mayo de 2021 a la hora 9:00. -****PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 7.542.856,90****VALOR DEL PLIEGO: \$ 20.000,00****VENTA: Tesorería Municipal**

Sin otro particular le saludo atte.-



ALFREDO VERA
ORDINADOR DE BIENES
Y SERVICIOS
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS



“EXPEDIENTE N° 802-001199-2.019”

HTAL. PUBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON- MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, CONTRATACION DIRECTA, LEY N° 783-P, PRORROGADA POR LA LEY N° 2186-P, POR MODALIDAD PLURIPROPONENTE, AUTORIZADA POR RESOLUCION N° 0544-HPDGR-2021.-

OBJETO: EL SERVICIO DE INGENIERIA CLINICA SOLICITA LA ADQUISICION DE UN (1) CRANEOTOMO USO COTIDIANO EQUIPO ACCESO PARA CIRUGIA CRANEAL Y ESPINAL, UN (1) ASPIRADOR ULTRASONICO USO COTIDIANO EN RESECCION DE TUMORES CRANEALES, Y UN (1) GENERADOR DE RADIOFRECUENCIA PARA CIRUGIA FUNCIONAL DE PARKINSON, EPILEPSIA Y DOLOR ESPINAL CON DESTINO AL SERVICIO DE NEUROCIRUGIA DE ESTE NOSOCOMIO.

FECHA Y HORA DE APERTURA DE SOBRES: 28/05/2021 A LAS 09:00 HS.

VALOR PLIEGO: \$ 10.000,00

MONTO ESTIMADO DEL GASTO: \$ 38.335.879,00

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: PARA EL RETIRO DEL PLIEGO DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO DEL MISMO Y PRESENTAR EL CORRESPONDIENTE COMPROBANTE EN EL DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 12 HS.

LUGAR DE RECEPCION Y APERTURA DE SOBRES: EDIFICIO VERDE 2 ° PISO SECTOR SUROESTE SALA DE APERTURAS.

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página licitaciones.sanjuan.gob.ar

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer día hábil siguiente.



Ministerio de
Obras Públicas
Argentina



Vialidad Nacional

AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN

La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD Llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 12/2021

OBRA: Obra de Conservación Mejorativa: "Demolición de alcantarilla existente, reconstitución y mejoramiento de cauce, construcción de alcantarilla, reconstrucción de calzada y obras complementarias", Ruta Nacional N° 149; Tramo: Barreal - Sorocayense; Sección: km. 122,28, en jurisdicción de la Provincia de San Juan.

PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: Pesos Cuarenta y Siete Millones Novecientos Quince Mil Ciento Seis (\$ 47.915.106,00) referidos al mes de Febrero de 2021 y un Plazo de Obra de Seis (6) Meses.

GARANTÍA DE LAS OFERTAS: Pesos Cuatrocientos Setenta y Nueve Mil Ciento Cincuenta y Uno con seis centavos (\$ 479.151,06).

LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: 21 de mayo del 2021 a las 13:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

VALOR, CONSULTA Y DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 23 de abril del 2021 mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

ANTICORRUPCIÓN: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 8005621/8005885/8005907 (de Lunes a Viernes de 9 a 18 hs.) o escribiendo a transparencia@vialidad.gob.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.



CONVOCATORIAS

EDICTO

CONVOCATORIA A ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

El Directorio de Compañía Minera Esperanza S.A. convoca a asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas, a celebrarse el día 27 de mayo del año 2021 a las 12 horas, en el domicilio social de Calle 7 (Oeste) S/N y Ruta 40, departamento de Pocito, provincia de San Juan, CP J5429XAB, para tratar el siguiente orden del día:

Común a las Asambleas Ordinaria y Extraordinaria:

Punto 1º: Designación de accionistas para que suscriban el acta de la asamblea, junto con el presidente del directorio.

Asamblea General Ordinaria:

Punto 2º: Consideración de los documentos que prescribe los arts. 63 a 66 de la Ley General de Sociedades, correspondientes al ejercicio económico n° 16 finalizado el 31 de diciembre de 2020 y de la gestión llevada a cabo por el directorio.

Punto 3º: Consideración de los resultados del ejercicio.

Asamblea General Extraordinaria:

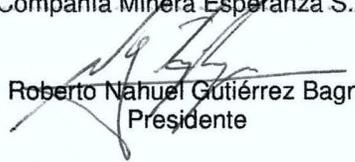
Punto 4º: Resolución respecto de la disolución de la sociedad, en función de las previsiones de los arts. 94, inc. 5) y 96 de la Ley General de Sociedades y en su caso aumento de capital superior al quíntuplo y consecuente modificación del estatuto.

Punto 5º: Recomposición del Directorio, sujeto a la resolución que se adopte al tratar el punto 4º.

Punto 6º: Designación de miembros del órgano de fiscalización, sujeto a la resolución que se adopte al tratar el punto 4º.

Los accionistas deberán comunicar por escrito, con no menos de 3 días hábiles de anticipación, su decisión de concurrir a la asamblea.

Compañía Minera Esperanza S.A.


Roberto Nahuel Gutiérrez Bagni
Presidente

ORDENANZAS



MUNICIPALIDAD DE IGLESIA



CONCEJO DELIBERANTE

"AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

Sala de sesiones del Concejo Deliberante en sesión ordinaria
del día Miércoles 16 de septiembre de 2020.-

ORDENANZA n° 1907

VISTO: el expediente interno de éste Concejo Deliberante n° 50 en donde el Sr. Intendente solicita ordenanza de regulación y control de parques solares instalados en el departamento.-

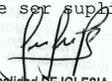
CONSIDERANDO:

Que en las declaraciones de impacto ambiental D.I.A. que la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la provincia de San Juan les aprobó a las empresas mediante Resoluciones n° 0631-SEAyDS-2018 y 1187-SEAyDS-2017.-

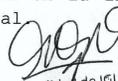
En esas declaraciones de impacto ambiental D.I.A. las empresas se comprometían al cumplimiento de muchas cuestiones.-

Que la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable SEAyDS no estaría en condiciones de ejercer, controlar lo aprobado en las Resoluciones n° 0631-SEAyDS-2018 Y 1187-SEAyDS-2017.

La dificultad que tiene SEAyDS es por la distancia entre la ciudad Capital donde tiene su asiento y la obra en nuestro departamento de IGLESIA. Que la dificultad en la inmediatez puede ser supida por la presencia Municipal


Municipalidad DE IGLESIA
Concejo Deliberante
Secretaría Legislativo
José Luis Ponce




Municipalidad de IGLESIA
Concejo Deliberante
Presidente
Lic. Gladys E. Bernabucci

ES COPIA FI



Que la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable necesita de la colaboración de ésta Municipalidad para el ejercicio de regulación y control de las D.I.A. -

Por ello

EL CONCEJO DELIBERANTE
De la Municipalidad de IGLESIA

SANCIONA

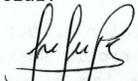
ORDENANZA n° 1907 -C.D. - 2020.-

Artículo 1: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenio de colaboración con la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia de San Juan.

Artículo 2: Se autoriza a convenir para las cuestiones inherentes a Resoluciones n° 0631-SEAYDS-2018 Y 1187-SEAYDS-2017.

Artículo 3: La presente autorización no es taxativa. Pudiendo el Departamento Ejecutivo celebrar de colaboración con Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia de San Juan para todas las funciones de ésta. También en relación a todos los administrados.

Artículo 4: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, a la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia de San Juan. Protocolícese. Publíquese en el boletín oficial.


Municipalidad DE IGLESIA
Concejo Deliberante
Secretario Legislativo
José Luis Ponce




Municipalidad de IGLESIA
Concejo Deliberante
Presidente
Lic. Gladys E. Bernabeu

ES COPIA FIEL


Municipalidad DE IGLESIA
Concejo Deliberante
Secretario Administrativo
Dr. Rubén Darío Giménez



MUNICIPALIDAD DE IGLESIA
SAN JUAN

DECRETO N° 1167- M.I.- 2020.-

SAN JUAN-IGLESIA, 06 de OCTUBRE 2020.-

VISTO:

El Expediente N° 50, interno del Departamento Legislativo, en el cual el Intendente Municipal solicita la regulación y control de Parques Solares instalados en el Departamento y;

CONSIDERANDO:

Que haciendo uso de las facultades conferidas en la Ley N° 430-P Orgánica de Municipalidades, el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Iglesia, ha sancionado la Ordenanza N° 1907-C.D.-2020, mediante la cual Autoriza al Departamento Ejecutivo a celebrar convenio de colaboración con la Secretaria de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia.-

Que se hace necesario promulgar la presente Ordenanza.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE IGLESIA:

D E C R E T A:

Artículo Primero: PROMULGASE, la Ordenanza N° 1907-C.D.-2020, registro del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Iglesia, la que en su parte resolutive dice textualmente: ARTICULO 1°: Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenio de colaboración con la Secretaria de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia de San Juan. ARTÍCULO 2°: Se autoriza a convenir para las cuestiones inherentes a Resoluciones n° 0631-SEAyDS-2018 Y 1187-SEAyDS2017. ARTÍCULO 3° La presente autorización no taxativa. Pudiendo el Departamento Ejecutivo celebrar de colaboración con Secretaria de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia de San Juan para todas las funciones de esta. También en relación a todos los administrativos. ARTÍCULO 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, a la Secretaria de Estado de Ambiente y Desarrollo

Sustentable de la Provincia de San Juan. Protocolícese. Publíquese en el boletín oficial. a quien corresponda, cópiese y archívese.-

Artículo Segundo: COMUNÍQUESE, a quien corresponda, Publíquese en el boletín oficial, Protocolícese y archívese.-


Municipalidad de IGLESIA
Secretario de Gobierno
Fortunato A. Espejo




Municipalidad de IGLESIA
Intendente
Jorge Leopoldo Espejo

ES COPIA FIEL


Municipalidad de IGLESIA
Concejo Deliberante
Secretario Administrativo
Dr. Rubén Darío Giménez

Municipalidad de
IGLESIA**MUNICIPALIDAD DE IGLESIA**
CONCEJO DELIBERANTE

"AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

Sala de sesiones del Concejo Deliberante en sesión ordinaria del día Miércoles 16 de septiembre de 2020.-

ORDENANZA n° 1908

VISTO: El expediente n° 49 iniciado por Bloque "Somos Integración". Autora Lic. Gladys Bernabeu.

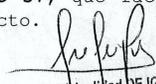
CONSIDERANDO:

OBJETO: legislar sobre la Prohibición de comercialización y uso de "Pirotecnia Sonora" en el departamento de Iglesia.

El Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N 96-2019, que expresa en su artículo 1°.-Prohíbese la adquisición y uso por parte del Sector Público Nacional, en los términos del artículo 8° de la Ley N°24.156, de artículos y de artificios de pirotecnia, de estruendo o sonoros en los eventos y/o espectáculos que organice.

La Constitución de la Provincia de San Juan, Sección Primera, Capítulo II, artículo 15: La Vida, integridad moral, física, psicológica y sociocultural son derechos inviolables de las personas.

La Ley Orgánica de Municipalidades 430-P, Artículo 48, inciso 37, que faculta al concejo deliberante a legislar al respecto.


Municipalidad DE IGLESIA
Concejo Deliberante
Secretario Legislativo
... 21 de mayo




Municipalidad de IGLESIA
Concejo Deliberante
Presidente
Lic. Gladys E. Bernabeu

Que es necesario la legislación precisa en el departamento de Iglesia sobre comercialización, tenencia y uso de pirotecnia sonora.

Que el presente proyecto tiene como propósito considerar la prohibición de comercialización y todo uso de pirotecnia sonora de fabricación industrial o casera en el departamento de Iglesia, en el ámbito del sector público y privado.

Que como representantes del pueblo debemos legislar para proteger la salud de la población en general, especialmente de algunos grupos vulnerables, entre ellos niños, ancianos, personas con diversas afecciones, personas con TEA Trastorno del espectro autista, siendo una característica de estos, la sensibilidad auditiva.

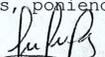
Que la Convención sobre los Derechos de Personas con Discapacidad, aprobada en 2007 mediante Ley 26.378 en su Artículo 1º, manifiesta el propósito de **"promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente"**, por lo que es necesario desde el ámbito municipal emitir ordenanzas que factibilicen este propósito, con respecto al uso de pirotecnia.

Que en los últimos años el uso de pirotecnia sonora aumentó considerablemente, no solo por las festividades de navidad, de fin de año, también se utiliza en celebraciones familiares, religiosas o de diversas instituciones relacionados con el ámbito deportivo, cívico, cultural, educativo en cualquier época del año.

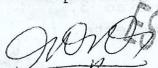
Que el uso de pirotecnia en dichos eventos, en donde las personas de diferentes edades, manipuladores o espectadores de artículos de pirotecnia sufren accidentes, generando consecuencias que se manifiestan a través de quemaduras, lesiones oculares, auditivas, pérdida de miembros, crisis de pánico u otras complicaciones que pueden ser evitables. Por lo que una actividad inicial de recreación, socialización, esparcimiento, concluye en una situación de riesgo, perjudicando a personas que, sin utilizar artículos de pirotecnia o ser espectadores, padecen de forma grave su uso por terceros.

Que con el uso de pirotecnia los animales se ven seriamente afectados, por su sensibilidad auditiva, ocasionando problemas de diferente intensidad y gravedad, tales como: taquicardia, temblores, falta de aire, náuseas, aturdimiento, pérdida de control, desorientación, miedo y/o muerte, ansiedad. Negocio medicamentos.

Que el uso imprudente o indebido de pirotecnia trae implícito, contaminación ambiental sonora grave y la posibilidad de generación de incendios que pueden ocasionar pérdidas importantes, poniendo en riesgo la vida humana.


Municipalidad DE IGLESIA
Concejo Deliberante
Secretario Legislativo
José Luis Ponce




Municipalidad de IGLESIA
Concejo Deliberante
Presidente
Lic. Gladys E. Bernabec



Que debe considerarse la prohibición **total** de la comercialización, depósito, fabricación, tenencia y uso de todo elemento de pirotecnia y cohetería sonora.

Que ésta prohibición comprende a toda persona humana y jurídica, comercio, empresa e institución gubernamental, social, religiosa, deportiva, educativa, cultural. Tomando para dicha prohibición, la conceptualización que define la pirotecnia sonora como: técnica de preparar mezclas químicas inflamables que al arder producen luces, humo, gas, estruendo, calor y color, destinadas a producir efectos visibles, audibles o mecánicos, mediante la utilización de mecanismos de combustión o explosión, quedando comprendidos en tal concepto; los fuegos artificiales sonoros, bombas de estruendos, rompe portones, cohetes, petardos, y cualquier otro análogo o similar en que se utilizare compuestos químicos que contengan elementos combustibles y oxidantes que provoquen impacto sonoro.

Que el incumplimiento de ésta norma se constituye en "falta de carácter municipal" cuya conducta debe ser impedida. Se legisla en función de la ley 430-P artículo 48 inciso 26.

Que ésta "falta de carácter municipal" no tiene sanción de multa. Si se sanciona con clausurar establecimientos, decomisar y destruir la mercadería de pirotecnia sonora.

Que para ejecutar dicha prohibición es importante realizar convenio entre Municipalidad de Iglesia y Policía de San Juan, artículo 251 inciso 9 de la Constitución Provincial, ley 430-P art. 48 inciso 28. El objeto de ese convenio será para que la Seccional de Policía 22°, con competencia en la jurisdicción del departamento de Iglesia, tenga la facultad de realizar los controles pertinentes y labrar actas correspondientes, al detectar el no cumplimiento de la normativa, mediante los recorridos interdistritales, o ante la comunicación del área de Protección Civil Municipal o denuncias de vecinos.

Por lo que se solicita que el presente proyecto sea tratado en sesión ordinaria del mes de septiembre del 2020.

Acompaña el presente Proyecto de Ordenanza informe sobre personas con autismo y Síndrome de Down, a los que afectarían ruidos producidos por la pirotecnia y una nota de la Sra. Luisa Cueva, madre de un chico con síndrome de Down.

Por ello

El Concejo Deliberante

De la Municipalidad de IGLESIA

MUNICIPALIDAD DE IGLESIA	
INGRESOS Y SALIDAS	
SALTO	
Día
Mes
Año

ORDENANZA
Municipalidad de IGLESIA
Concejo Deliberante
Secretaría Legislativa
José Luis Ponce



n° 1908-C.D.-2020

Municipalidad de IGLESIA
Concejo Deliberante
Presidente
Lic. Gladys E. Bernabé

ES COPIA



Artículo 1. Se establece la falta de carácter municipal de todo uso, donación y toda comercialización de pirotecnia sonora.

Artículo 2. Queda prohibida la pirotecnia sonora en el departamento Iglesia.

Artículo 3. Esta prohibición comprende:

- 1) Todas las actividades de personas humanas y jurídicas en relación a la pirotecnia sonora.
- 2) El uso de la pirotecnia sonora.
- 3) Todo tipo de **comercialización**.
- 4) Donación de pirotecnia sonora.

Artículo 4: definiciones: entiéndese a los efectos de la presente ordenanza los significados que se describen a continuación:

Pirotecnia Sonora: se define la pirotecnia sonora como: técnica de preparar mezclas químicas inflamables que al arder producen luces, humo, gas, estruendo, calor y color, destinadas a producir efectos visibles, audibles o mecánicos, mediante la utilización de mecanismos de combustión o explosión, quedando comprendidos en tal concepto; los fuegos artificiales sonoros, bombas de estruendos, rompe portones, cohetes, petardos, y cualquier otro análogo o similar en que se utilizare compuestos químicos que contengan elementos combustibles y oxidantes que provoquen impacto sonoro.

Falta: se define como falta de carácter municipal el no cumplimiento de ésta ordenanza de acuerdo al art. 48° inciso 26, concordado con el art. 74° inciso 5° de la ley 430-P.

Artículo 5. Esta norma es de Orden Público Municipal. De acuerdo a las facultades del artículo 48° inc. 1 ley 430-P.

Artículo 6. Las sanciones por el incumplimiento de ésta ordenanza son: clausurar el establecimiento, más decomisar y luego destruir la mercadería de pirotecnia sonora.

Queda autorizado el intendente a actuar de conformidad al artículo con el 74° Inciso 5° 1° párrafo, clausurando el establecimiento, procediendo a decomisar y además destruir e material de pirotecnia sonora.

Artículo 7: Ésta ordenanza entrará en vigencia a los ocho días corridos de su publicación.-

Artículo 8. Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal. Protocolícese. Publíquese en el boletín oficial.


Municipalidad DE IGLESIA
Consejo Deliberante
Secretaría Legislativa
José Luis Ponce




Municipalidad de IGLESIA
Consejo Deliberante
Presidente
Lic. Gladys E. Bernabeu



MUNICIPALIDAD DE IGLESIA
SAN JUAN

DECRETO N° 1169- M.I.- 2020.-

SAN JUAN-IGLESIA, 06 de OCTUBRE 2020.-

VISTO:

El Expediente interno N° 49 iniciado por el Departamento Legislativo, iniciado por el Bloque Somos Integración y;

CONSIDERANDO:

Que es de imperiosa necesidad legislar sobre la prohibición de comercialización y uso de "Pirotecnia Sonora" en el Departamento de Iglesia.-

Que haciendo uso de las facultades conferidas en Art. 48, Inciso 37, de la Ley N° 430-P Orgánica de Municipalidades, el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Iglesia, ha sancionado la Ordenanza N° 1908-C.D.-2020, en la que prohíbe la venta de pirotecnia sonora en el Departamento.-

Que se hace necesario promulgar la presente Ordenanza.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE IGLESIA:

D E C R E T A:

ARTICULO 1°: PROMULGASE, la Ordenanza N° 1908-C.D-2020, registro del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Iglesia, la que en su parte resolutive dice textualmente: **ARTICULO 1°:** Se establece la falta de carácter municipal de todo uso, donación y toda comercialización de pirotecnia sonora **ARTÍCULO 2°:** Queda prohibida la pirotecnia sonora en el departamento Iglesia. **ARTÍCULO 3°:** Esta prohibición comprende:

- 1) Todas las actividades de personas humanas y jurídicas en relación a la pirotecnia sonora.
- 2) El uso de la pirotecnia sonora.
- 3) Todo tipo de comercialización.
- 4) Donación de pirotecnia sonora.

ARTÍCULO 4°: Definiciones: entiéndese a los efectos de la presente ordenanza los significados que se describen a continuación:

Pirotecnia Sonora: se define la pirotecnia sonora como: técnica de preparar mezcla químicas inflamables que al arder producen



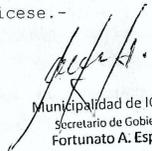
luces, humo, gas, estruendo, calor y color, destinadas a producir efectos visibles, audibles o mecánicos, mediante la utilización de mecanismos de combustión o explosión, quedando comprendido en tal concepto; los fuegos artificiales sonoros, bombas de estruendo, rompe portones, coherentes, petardos y cualquier otro análogo o similar en que se utilizare compuestos químicos que contenga elementos combustibles y oxidantes que provoquen impactados sonoro.-

Falta: se define como falta de carácter Municipal el no cumplimiento de esa ordenanza de acuerdo al art. 48° inciso 26, concordado con el art. 74° inciso 5° de la ley 430-P. **ARTÍCULO 5°:** Esta norma es de Orden Publico Municipal. De acuerdo a las facultades del artículo 48° inc. 1 ley 430-P. **ARTÍCULO 6°:** Las sanciones por el incumplimiento de esta ordenanza son: clausurar el establecimiento, más decomisar y luego destruir la mercadería de pirotecnia sonora.

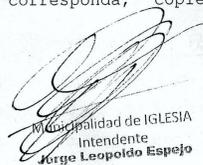
Queda autorizado el intendente a actuar, de conformidad al artículo con el 74° Inciso 5° 1° párrafo, clausurando el establecimiento, procediendo a decomisar y además destruir el material de pirotecnia sonora. **ARTÍCULO 7°:** Esta ordenanza entrara en vigencia a los ocho días corridos de su publicación.

ARTÍCULO 8°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, protocolícese, Publíquese en el boletín oficial.-

Artículo Segundo: COMUNÍQUESE, a quien corresponda, cópiese y protocolícese.-


Municipalidad de IGLESIA
Secretario de Gobierno
Fortunato A. Espejo




Municipalidad de IGLESIA
Intendente
Jorge Leopoldo Espejo

ES COPIA FIEL


Municipalidad de IGLESIA
Consejo Administrativo
Dr. Rubén Giménez



MUNICIPALIDAD DE IGLESIA
CONCEJO DELIBERANTE

"AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

ORDENANZA 1910

El Concejo Deliberante reunidos en el Nodo de Pismanta en la Séptima sesión ordinaria del día 23 de octubre del 2020.-

Visto:

Nosotros como concejales elegidos por el pueblo, tenemos la obligación de escuchar y dar solución a problemas reales que el vecino ve a diario.

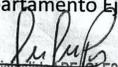
El proyecto del concejal Fernando Quilpatay del bloque "Somos Integración" de realizar sendas peatonales que al legar al cruce con las calles departamentales continúen con la altura que tienen en la vereda de origen que proyecta la senda peatonal en la calle.

Y CONSIDERANDO:

Ante la necesidad de mantener la seguridad entre los peatones que transitan en nuestro Departamento de Iglesia y conociendo que hay sectores de zona urbana, donde el tránsito de los peatones se ve limitado por el tránsito de vehículos. Visto que en otros departamentos han utilizado la opción de construir Sendas Peonales Sobre Elevadas, para dar seguridad al peatón, por ejemplo en calle Santa Fe y Mitre, en calle Las Heras Y Libertador, etc., dando muy buen resultado en estos sectores.

Es por esto, que propongo la construcción de Sendas Peonales Sobre Elevadas y colocación de cartelería vial vertical indicativa de la misma, en sectores que se demuestre su necesidad.

Esta Ordenanza tiene factibilidad presupuestaria y financiera. La factibilidad financiera surge para este Concejal de los balances que se han presentado por el Departamento Ejecutivo y aprobado en el Concejo Deliberante.


Municipalidad de IGLESIA
Concejo Deliberante
Secretario Legislativo
José Luis Pizarro


Municipalidad de IGLESIA
Concejo Deliberante
Presidente
Lic. Gladys E. Bernabeu



En su proyecto el concejal Fernando Quilpatay pide realizar sendas peatonales que al legar al cruce con las calles departamentales continúen con la altura que tienen en la vereda de origen que proyecta la senda peatonal en la calle.

La definición de senda peatonal, en especial la extensión sobre la acera surge de la ley de tránsito 24.449 artículo 5 inciso `t` que dice:

ARTICULO 5º — DEFINICIONES. A los efectos de esta ley se entiende por:

t) Senda peatonal: el sector de la **calzada** destinado al cruce de ella por peatones y demás usuarios de la acera. **Si no está delimitada es la prolongación longitudinal de ésta;**

Por ello

EL CONCEJO DELIBERANTE

De la Municipalidad de IGLESIA

SANCIONA

ORDENANZA n° 1910-C.D.-2020.

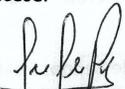
Artículo 1: Establecer la formación de Sendas Peonales Sobre Elevadas en cruces y sectores necesarios de calles municipales.

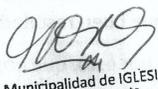
Artículo 2: El gasto que demande el cumplimiento del mismo está encuadrado en el presupuesto 2020, de las partidas 522102, 522106. Esta Ordenanza tiene factibilidad presupuestaria y financiera.

Artículo 3. Autorízase al Departamento Ejecutivo, a la implementación y realización de Senda Peonales Sobre Elevadas.

Artículo 4: Se requiere del Departamento Ejecutivo la realización de una Senda Peatonal Sobre Elevada, en la calle Principal El Llano a la altura del Obrador Municipal y Centro Cívico Las Flores

Artículo 5: Comuníquese al departamento ejecutivo, publíquese en el boletín oficial, protocolícese.


Municipalidad DE IGLESIA
Concejo Deliberante
Secretario Legislativo
José Luis Ponce


Municipalidad de IGLESIA
Concejo Deliberante
Presidente
Lic. Gladys E. Bernabeu


Municipalidad DE IGLESIA
Concejo Deliberante
Secretario Administrativo
Dr. María Dolores Giménez

MUNICIPALIDAD DE IGLESIA
SAN JUAN

DECRETO N° 0161- M.I.- 2021.-

SAN JUAN-IGLESIA, 03 de FEBRERO 2021.-

VISTO:

El Departamento Legislativo Concejal Fernando Quilpatay del Bloque "Somos Integración", presenta Proyecto de realizar Sendas Peatonales en las calles del Departamento, Y;

CONSIDERANDO:

Que el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Iglesia, haciendo uso de las facultades conferidas mediante la Ley N° 430-P, Orgánica de Municipalidades, ha sancionado la Ordenanza N° 1.910-C.D.-2.020, mediante la cual establece la formación de Sendas Peatonales sobre elevadas en cruces y sectores necesarios en las calles del Departamento.-

Que dado a la importancia de las mismas, se hace necesario promulgar la presente Ordenanza.-

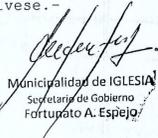
POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE IGLESIA:

D E C R E T A:

Artículo Primero: PROMULGASE, la Ordenanza N° 1910-C.D-2020, registro del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Iglesia, la que en su parte resolutive dice textualmente: ARTICULO 1°: Establecer la formación de Sendas Peatonales sobre elevadas en cruces y sectores necesarios de calles municipales. Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del mismo está encuadrado en el presupuesto 2020, de las partidas 522102, 522106. Esta Ordenanza tiene factibilidad presupuestaria y financiera. Artículo 3°: Autorízase al Departamento Ejecutivo, a la implementación y realización de Senda Peatonales sobre elevadas. Artículo 4°: Se requiere del Departamento Ejecutivo la realización de una Senda sobre elevada, en la calle Principal El Llano a la altura del Obrador Municipal y Centro Cívico Las Flores. Artículo 5°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese en el boletín oficial, protocolícese.

Artículo Segundo: Comuníquese, a quien corresponda, cópiese y archívese.-


Municipalidad de IGLESIA
Secretaría de Gobierno
Fortunato A. Espejo




Municipalidad de IGLESIA
Intendente
Jorge Leopoldo Espejo

Cta. Cta. 18.876 Mayo 11 \$ 950.-

EDICTOS JUDICIALES

EDICTO

El Tercer Juzgado de Familia cita y emplaza, en los Autos Nº 81344 Caratulados "MONCHO ROSANA MARISA C/ ROJO CESAR EDUARDO S/ Régimen de Parentalidad", al Sr. ROJO CESAR EDUARDO en carácter de demandado, conforme al siguiente decreto: San Juan, 02 de marzo de 2020.-Por presentada, por parte y domiciliada. Désele la participación que en derecho le corresponde. Agréguese la partida y demás prueba documental acompañada. Por iniciada la presente acción de REGIMEN DE PARENTALIDAD que tramitará conforme arts. 451, 622 ss. y cc. del C.P.C. Córrase traslado al demandado para que en el término de cinco (5) días de notificado comparezca, la conteste y ofrezca prueba bajo los apercibimientos de ley. A los fines del art. 623 ibidem, fijase fecha de audiencia para el día TRECE (13) del mes de MAYO de 2020, a las 10.00 hs., a la que deberán comparecer las partes, y sus letrados. Oportunamente dése intervención al Ministerio Público. Notifíquese personalmente o por cédula bajo los apercibimientos de los arts. 624, 625 y 626 del C.P.C., que se le transcribirán, con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles, bajo apercibimiento de no llevar a cabo la audiencia fijada. Se deja establecido que en caso de incomparencia injustificada del alimentante, se le aplicará una multa de pesos quinientos (\$ 500), conforme lo dispone expresamente el art. 624 del C.P.C., en favor de la parte actora, la que se deberá depositar en el plazo de cinco días de quedar notificado, a la orden de estos autos y a nombre del suscripto. Por solicitados alimentos provisorios. Previamente a ello, notifique la demanda; y a los efectos de acreditar sumariamente los hechos invocados y todas las circunstancias requeridas a los fines de la graduación de la cuota alimentaria, practique información sumaria conforme art. 199 del C.P.C. a cuyo efecto los testigos propuestos ratificaran sus testimonios, cualquier día hábil de 8,00 a 12,00 horas.). Oficiése a AFIP a los fines de que informe situación laboral actual de ambas partes, y en su caso, empleadora para la que trabajan y monto de las remuneraciones que perciben mensualmente. Oficiése a la Policía de San Juan a fin de que practique amplia Encuesta Vecinal - Ambiental en el domicilio de las partes indagando medios y modos de vida, condiciones habitacionales, y situación socio-económica de los mismos. A fin de instrumentar el pago de la cuota alimentaria, oficiése al Banco de San Juan S.A. a efectos de que proceda a la apertura de una cuenta para depósitos alimentarios (usuras pupilares) conforme normativa interna del mismo. Fdo. Dr. Esteban de la Torre-Juez. //San Juan, 8 de septiembre de 2020. Atento lo peticionado y las constancias de autos, publíquese por edictos el decreto de fs. 14 (de fecha 02 de marzo de 2020), y tome participación en el proceso bajo apercibimiento de designar defensor oficial, por el término de dos (02) días, en un Diario local y en Boletín Oficial, conforme lo prevee el art. 305 del C.P.C./Ley 988-O. Fdo. Dr. Esteban de la Torre-Juez. San Juan 17 de septiembre del 2020.-


Dra. María Pía Moyá Bermúdez
FIRMA AUTORIZADA




Dr. ESTEBAN DE LA TORRE
JUEZ DE FAMILIA

EDICTO JUDICIAL

El **Juzgado de Paz Letrado de PRIMERA Nominación - Oficina de Gestión Judicial** con asiento en **Rivadavia 249 (Este) 1º Piso - Capital - San Juan (juzpaz1-sjn@jussanjuan.gov.ar)** a cargo de la **Dra. María Marta González Bautista** en Autos N° 17380/18 caratulados "PROVINCIA DE SAN JUAN C/ ROSALES ALVARADO LUDUIK MAXIMO S/ EJECUCION FISCAL", notifica la siguiente resolución: San Juan, 28 de abril de 2021. (...) Atento lo solicitado, constancias de autos y lo normado por los arts. 145 a 147 y 305 del C.P.C. LP 988-O, toda vez que surgen de autos y sin éxito las gestiones tendientes a conocer el domicilio de la parte demandada, cítese por edictos a la parte demandada **LUDUIK MAXIMO ROSALES ALVARADO Documento Nacional Identidad 20-60427073-2** para que comparezca y constituya domicilio dentro del plazo de cinco (5) días, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial. La Publicación deberá efectuarse por **dos (2) días** en en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación en la Provincia. Fdo. Dra. María Marta González Bautista - Jueza. San Juan, 28 de abril de 2021.-



CAROLA S. SANCHEZ
ABOGADA
FIRMA AUTORIZADA

Cta. Cte. 18.870 Mayo 10-11 \$ 800.-

RAZÓN SOCIAL

EDICTO

Por disposición del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos Nº 28.678, caratulados: "Check In S.A.S/ Inscripción de Instrumento Constitutivo", se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial del Instrumento Constitutivo, cuyos enunciados son:

Socios: Anllel Ricardo Cárcamo Vargas, DNI 92263762, CUIT 20-92263762-9, Chileno, Casado, con domicilio en calle José María Cortez 2410 (E), Barrio Los Solares de Don José María, Santa Lucía – San Juan.

Fecha de Constitución: 1 de Abril de 2021.

Denominación: Check In S.A.S

Domicilio: calle José María Cortez 2410 (E), Santa Lucía – San Juan.

Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

Plazo de duración: diez años.

Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena; o asociada a terceros, en todo el ámbito de la provincia o del país una o varias de las siguientes actividades:

a)- Elaboración y venta de productos de panadería y pastelería.

b)- Venta al por menor y mayor en supermercados, con predominio de productos alimentarios y bebidas.

c)- Venta al por menor de artículos de librería y papelería, insumos para oficina, bazar y regalería.

d)- Venta al por menor de artículos de ferretería e iluminación y materiales de la construcción.

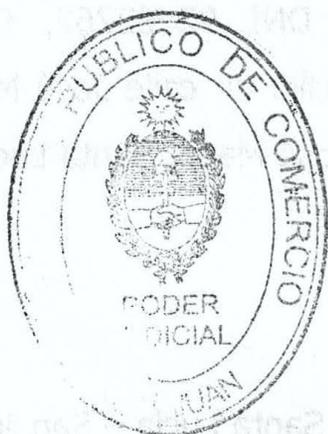
Capital Social: \$229.700

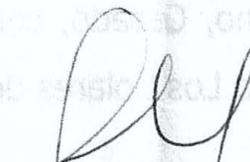



NATALIA GÁRCES
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

Administración: Administrador titular: Anlel Ricardo Cárcamo Vargas , DNI 92263762, CUIT 20-92263762-9 y administrador suplente a Aníbal Alfredo Sosa Berón, DNI 26678852 ,CUIT 20-26678852-6.

San Juan, 05 de Mayo de 2021.-




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

EDICTO

Por orden del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio de la Ciudad de San Juan, en Autos N° 28.497, caratulados "GRUPO MILANO SRL S/ INSCRIPCIÓN CONTRATO SOCIAL", publíquese por UN día en el Boletín Oficial.

Socios: JULIO ARIEL TORO LEANIZ, DNI N° 28.773.645, argentino, fecha de nacimiento 22/05/1981, casado, de profesión comerciante, con domicilio en calle Laprida s/n Dos Acequias, San Martín - San Juan; JUAN ESTEBAN GIL LÓPEZ, DNI N° 25.938.922, argentino, fecha de nacimiento 31/08/1977, casado, de profesión arquitecto, con domicilio en Barrio La Cañada, Casa 4, Manzana E, Rivadavia - San Juan; MAURICIO ALBERTO RUIZ PONTORIERO, DNI N° 27.685.395, argentino, fecha de nacimiento 07/11/1.979, casado, de profesión Licenciado en Administración de Empresas, con domicilio en Irigoyen 279 Sur, Dpto. A, Rivadavia - San Juan; SEBASTIÁN MOYA RUIZ, DNI N° 24.754.272, argentino, fecha de nacimiento 23/06/1975, divorciado, de profesión comerciante, con domicilio en calle Roque Sáenz Peña 4400 Este, Barrio Libertador IV, Santa Lucía - San Juan; y RICARDO JAVIER SÁNCHEZ MONTILLA, DNI N° 31.199.431, argentino, fecha de nacimiento 19/01/1985, casado, de profesión Ingeniero Agrónomo, con domicilio en calle Rastreador Calívar 1213 Norte, Barrio Portalba I, Rivadavia - San Juan.-




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

- 1. Fecha de Constitución:** 11/03/2.021.-
- 2. Denominación:** GRUPO MILANO SRL.-
- 3. Domicilio Sede Social:** Scalabrini Ortiz s/n y Avenida de Circunvalación, Hiper Libertad Local N° 90, Capital - San Juan.-
- 4. Objeto Social:** La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros según lo admita la

ley, en cualquier parte de la República Argentina o del extranjero, a la realización de las siguientes actividades: a) **COMERCIALES:** Compra, venta, permuta y locación, de bienes muebles (registrables y no registrable), inmuebles y semovientes; y distribución, importación y exportación de mercaderías, materiales y servicios; explotación de servicios de transportes, turismo, minería, hotelería, restaurantes, confitería y venta de comestibles líquidos y sólidos. b) **SERVICIOS:** Realización de proyectos, consultoría y gestión referidos a obras públicas y privadas. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica, pudiendo, en consecuencia, realizar toda clase de actos, contratos y operaciones que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social.-

5. Duración: Noventa y nueve (99) años a contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio.-

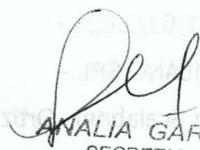
6. Capital Social: PESOS QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$500.000,00).-

7. Administración y Representación Legal: Socio Gerente por tiempo indeterminado: Sr. MAURICIO ALBERTO RUIZ PONTORIERO, DNI N° 27.685.395.-

8. Cierre de Ejercicio: 31 de diciembre de cada año.-

San Juan, 05 de mayo de 2.021.-




ANALIA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

EDICTO

Que por disposición del Juzgado en lo Comercial Especial, Secretaría del Registro Público, en autos N° 28464, caratulados: “GRUPO MEC S.R.L. S/MODIFICACION DE CAPITAL”, se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial.

Se hace saber que por Acta de socios N°25 de fecha 05 de noviembre de 2020, los socios de “GRUPO MEC S.R.L.” CUIT N° 30-71080257-9, han resuelto aumentar el capital social por la suma de pesos Cinco millones trescientos diez mil (\$ 5.310.000). Modificando la Cláusula referida al capital, quedando la misma redactada de la siguiente forma:

Cláusula N°4. El capital social se fija en la suma de pesos cinco millones cuatrocientos mil (\$5.400.000) dividido en quinientas cuarenta mil (540.000) cuotas sociales de diez pesos (\$ 10) cada una de valor nominal, que las socias suscriben en la siguiente proporción: La socia Emilce Paola Valdivieso Amarfil en un treinta y tres por ciento (33%); La socia Gabriela Celina Valdivieso Amarfil en un treinta y cuatro por ciento (34%); y la socia Sofía Belén Valdivieso Amarfil en un treinta y tres por ciento (33%).

San Juan, 05 de mayo de 2021-




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

POSESIÓN VEINTEAÑAL

EDICTO

El Juzgado Civil, Comercial y Minería de la ciudad de Jáchal, en Autos N° 26.597, “**AROSTICA DAMIAN EULOGIO S/ MEDIDAS PRELIMINARES- HOY POSESION VEINTEAÑAL**” : El juez que entiende en la causa a dictado la siguiente resolución: Jachál 23 de octubre de 2006- **VISTO Y CONSIDERANDO; RESUELVO : 1)** hacer lugar a la demanda y declarar sin perjuicios de terceros, que el Sr. Damián Eulogio Arostica ha adquirido por posesión veinteañal el dominio del inmueble ubicado en Ruta 150 Km 20-21, el campo individualizado en el plano de mensura N° 18/3407/89 de Nomenclatura Catastral de origen N° 1898/570210, denominado Campo La Vega, la que encierra una superficie de 7 has. 0,562,70 m2. **II)** Inscribir el dominio a nombre del actor en el Registro General Inmobiliario y reparticiones pertinentes, previo se acredita hallarse al día en el pago de impuestos, tasas y contribuciones que graven el inmueble. **III)** Ordenar por dos veces en el Boletín Oficial y diario local, con transcripción de la parte resolutivo de la presente resolución. **IV)** Diferir la regulación de honorarios para la oportunidad prevista por la Ley 4072.-

Protocolícese, déjese copia autorizada en autos y notifíquese.-- Fdo. Dr. Carlos A. Mateos- Juez.




Dra. MARIA PAULA PAEZ
SECRETARIA CIVIL

SUCESORIOS

EDICTO

El Sr. Juez del Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sres. MARTINEZ CARMEN ADELA, D.N.I. N° 4.225.434** y **VINADER JUAN ALBERTO, D.N.I. N° 10.267.554** en autos N° 177071, caratulados: "MARTINEZ CARMEN ADELA Y VINADER JUAN ALBERTO S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 29 de abril de 2021.



SILVANA MORALES
REFERENTE DE DESPACHO
OFIJO CIVIL N° 1

N° 74.814 Mayo 10/12 \$ 80.-

EDICTO

El Juzgado Letrado de Jáchal, Secretaría Civil, en **Autos N° 42493** caratulados: "**PÁEZ, OLGA NELI S/ Sucesorio**" cita por treinta días a herederos y/o acreedores de la causante Sra. PÁEZ, OLGA NELI, DNI N° 6.205.607. Publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. El plazo fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales –conf. art. 692 del CPC/Ley 988-O. San Juan, Jáchal,

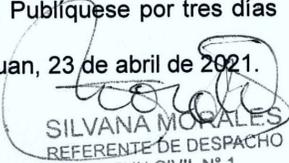


Dra. MARÍA PAULA PAEZ
SECRETARIA CIVIL

N° 75.000 Mayo 10/12 \$ 80.-

EDICTO

El Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil, Comercial y Minería cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra. SANCHEZ MARIA RAQUEL, D.N.I. N° 8.095.164** en autos N° 161151, caratulados: "SANCHEZ MARIA RAQUEL S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 23 de abril de 2021.



SILVANA MORALES
REFERENTE DE DESPACHO
OFIJO CIVIL N° 1

N° 75.007 Mayo 10/12 \$ 80.-

EDICTO

El Juzgado Letrado de Jáchal, Secretaria Civil, en **Autos N° 42494** caratulados: "**PINTO VEDIA, LORENZO DANIEL S/ Sucesorio**" cita por treinta días a herederos y/o acreedores del causante Sr. PINTO VEDIA, LORENZO DANIEL, DNI N° 32.474.835. Publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. El plazo fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales –conf. art. 692 del CPC/Ley 988-O. San Juan, Jáchal,



Dra. MARIA PAULA PAEZ
SECRETARIA CIVIL

N° 75.001 Mayo 10/12 \$ 80.-

**EDICTO**

El Sr. Juez del Primer Juzgado Civil, Comercial y Minería cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. RICARDO NICOMEDES JOSE de PEDRO, D.N.I. N° 17.004.873** en autos N° 177209, caratulados: "DE PEDRO RICARDO NICOMEDES JOSE S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 30 de abril de 2021.



[Handwritten signature]
Dra. MARÍA ESTHER ACOSTA DE LEÓN
SECRETARIA DE PAZ

N° 75.006 Mayo 10/12 \$ 80.-

EDICTO

El Juzgado Único de Primera Instancia, Segunda Circunscripción Judicial de San Juan, Secretaria Civil, en **AUTOS N° 42263 "CASTRO, NILDA DE LAS NIEVES S/ Sucesorio"** cita por treinta días a herederos y/o acreedores del causante **Sra. Nilda de las Nieves Castro, D.N.I. N° 4.190.114**. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en un Diario de la Ciudad de San Juan de mayor circulación. El plazo fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -con. art.692 del CPC/Ley 988-O. San Juan, Jáchal, 13 de abril de 2021.-



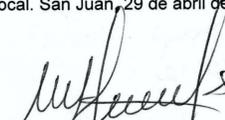
[Handwritten signature]
Dra. MARÍA PAULA PÁEZ
SECRETARIA CIVIL

N° 74.996 Mayo 10/12 \$ 80.-

EDICTO

El Sr. Juez del Primer Juzgado Civil, Comercial y Minería cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. GUSTAVO ALBERTO BERNAL, D.N.I. N° 22.168.836** en autos N° 177091, caratulados: "BERNAL GUSTAVO ALBERTO S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 29 de abril de 2021.




Dra. Laura Fuentes Recio
PROSECRETARIA

N° 75.005 Mayo 10/12 \$ 80.-

EDICTO

El Juzgado Único de Primera Instancia, Segunda Circunscripción Judicial de San Juan, Secretaria Civil, en **AUTOS N° 42273 "AGUADO, JORGE FRANCISCO S/ Sucesorio"** cita por treinta días a herederos y/o acreedores del causante **Sr. Aguado, Jorge Francisco, D.N.I. N° 7.945.620**. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en un Diario de la Ciudad de San Juan de mayor circulación. El plazo fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales - con. art.692 del CPC/Ley 988-O. San Juan, Jáchal, 13 de abril de 2021.




Dra. MARÍA PAULA
SECRETARIA CIVIL

N° 74.994 Mayo 10/12 \$ 80.-

EDICTO JUDICIAL

OFIJU N° 2, QUINTO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA.-, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de GUEVARA DANIEL NESTOR D.N.I. 7.936.440 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°177670, CARATULADOS "GUEVARA DANIEL NESTOR S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 4 de mayo de 2021.




Lic. FRANCISCO JAVIER CAÑIZARES
ADMINISTRADOR
OFIJU CIVIL N° 2

EDICTO

El Juzgado Único de Primera Instancia de la Segunda Circunscripción Judicial de la Pcia. de San Juan, Secretaria Civil, en **AUTOS N° 42.359**, “**VERAGUA ELSA NOEMI S/ SUCESORIO**”. cita por treinta días a herederos y/o acreedores del causante **VERAGUA ELSA NOEMI, D.N.I. N° 01.960.655** Publíquense edictos por el término de tres días en Boletín Oficial y en un Diario de la ciudad de San Juan de mayor circulación.

El plazo comenzara a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales-con. art.692 del CPL/Ley 988-O. San Juan, Jáchal ¹⁹ de abril de 2021.



Dra. MARÍA PAULA PAEZ
SECRETARIA CIVIL

EDICTO JUDICIAL

Noveno Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de LO PRESTI NUNZIATA - D.N.I. N° 93.179.072 a estar a derecho en el término de treinta días en autos N° 172224 caratulados "LO PRESTI NUNZIATA S/ Sucesorio (Conex Exp 63469)". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local. San Juan, 4 de marzo de 2021.-



[Handwritten signature]
Dra. VIRGINIA de V. HOLEYWELL
PROSECRETARIA

EDICTO JUDICIAL

OFIJU N° 2, Tercer Juzgado en lo Civil, Com. y Min., cita y emplaza a herederos y/o acreedores de MIGUEL ANGEL PRADO D.N.I. 6.753.984 y ISABEL RITA MAS D.N.I. 3.804.098 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°177373, CARATULADOS "PRADO MIGUEL ANGEL Y MAS ISABEL RITA S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 15 de abril de 2021.

EDICTO

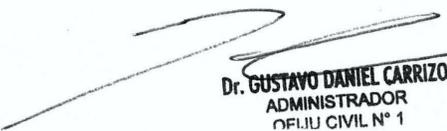
El Sr. Juez del Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr./Sra./Sres. PASTEN VICENTA GERÓNIMA, D.N.I. 3.203.794 y LOPEZ ENRIQUE, D.N.I. 6.763.523**, en autos N° 176176, caratulados: "LOPEZ ENRIQUE Y PASTEN VICENTA GERONIMA S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 16 de abril de 2021.




Dña. CAROLINA DIUMENJO
FIRMA AUTORIZADA

EDICTO

El Sr. Juez del Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. RUIZ MANRIQUE ANDRES BLAS, D.N.I. N° 93.530.024** en autos N° 176795, caratulados: "RUIZ MANRIQUE ANDRES BLAS S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 6 de mayo de 2021.


Dr. GUSTAVO DANIEL CARRIZO
ADMINISTRADOR
DE JUZGADO CIVIL N° 1



N° 74.971 Mayo 07/11 \$ 80.-

EDICTO

El Sr. Juez del Primer Juzgado Civil, Comercial y Minería cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. ARNOLD DEL CARMEN MACCHI, D.N.I. N° 6.745.663** en autos N° 177369, caratulados: "MACCHI ARNOLDO DEL CARMEN S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 29 de abril de 2021.




Dra. M. Clara Fuentes Regio
PROSECRETARIA

N° 74.980 Mayo 07/11 \$ 80.-

**EDICTO**

El Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil, Comercial y Minería cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. NARVAEZ MERCEDES LUCAS, D.N.I. N° 6.705.234** en autos N° 177448, caratulados: "NARVAEZ MERCEDES LUCAS S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 26 de abril de 2021.



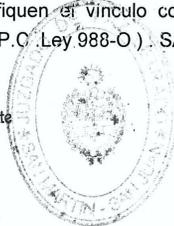
Silvana Morales
SILVANA MORALES
REFERENTE DE DESPACHO
OFIJO CIVIL N° 1

N° 74.789 Mayo 07/11 \$ 80.-

**EDICTO JUDICIAL**

El JUZGADO DE PAZ LETRADO DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN, Provincia de San Juan, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de **AVILA, ILIRIA Doc. ident. N° 02.257.220** en autos N° 4659/21, caratulados AVILA, ILIRIA, SUCESORIO.- Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia difusión. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr.art. 692 in fine del C.P.C. Ley 988-O) . SAN JUAN, 6 de mayo de 2021.-

Abog. M. Fernanda Zárate
ABOG. M. FERNANDA ZÁRATE
FIRMA AUTORIZADA



Dr. Gerardo Roberto Johnson
DR. GERARDO ROBERTO JOHNSON
JUEZ DE PAZ LETRADO
SAN MARTIN

N° 74.988 Mayo 07/11 \$ 80.-

EDICTO

El Sr. Juez del Primer Juzgado Civil, Comercial y Minería cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. CAMINO ALBERTO, D.N.I. N° 6.748.028** en autos N° 175896, caratulados: "CAMINO ALBERTO S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 30 de abril de 2021.



N° 74.987 Mayo 07/11 \$ 80.-

EDICTO

La Sra. Juez del Séptimo Juzgado Civil, Comercial y Minería cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr./Sra./Sres. FLORES SILVIA HERMINIA , D.N.I. N° 12.579.938** en autos N° 175890, caratulados: "FLORES SILVIA HERMINIA S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 13 de abril de 2021.



N° 74.979 Mayo 07/11 \$ 80.-

DOMINAZ ALFREDO HORACIO D.N.I. N° 7.639.709

EDICTO

El Sr. Juez del Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. DOMINAZ ALFREDO HORACIO, D.N.I. N° 7.639.709**, en autos N° 177226, caratulados: "DOMINAZ ALFREDO HORACIO S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 5 de mayo de 2021.



[Handwritten Signature]
 Dra. NOELIA SABATTINI
 REFERENTE DE DESPACHO
 OFICIO CIVIL N° 1

N° 74.978 Mayo 07/11 \$ 80.-

EDICTOS

El Juez del Décimo Primer Juzgado Civil, Comercial y Minería, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de FAUSTINO ANDRES PEREZ - DNI N° 13.951.510 en autos N° 176699, caratulados "**PEREZ FAUSTINO ANDRES S/ Sucesorio**". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales Publíquense por tres días en el Boletín Oficial y en el Diario Local. San Juan, 4 de mayo de 2021.



[Handwritten Signature]
 VIVIANA TEMS COSTANTINI
 ABOGADA
 PROSECRETARIA AUXILIAR

N° 74.974 Mayo 07/11 \$ 80.-

EDICTO

OFIJU N° 2, NOVENO JUZGADO CIVIL, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de SERVERA CATALINA D.N.I. 4.196.968 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°177559, CARATULADOS "SERVERA CATALINA S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 27 de abril de 2021.



NATALIA ROMERO
FIRMA AUTORIZADA

N° 74.975 Mayo 07/11 \$ 80.-

EDICTO

OFIJU N° 2, 11° JUZGADO CIVIL, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de MUÑOZ AGUSTIN IGNACIO DNI 6729162. a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°176203, CARATULADOS "MUÑOZ AGUSTIN IGNACIO S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 21 de abril de 2021.



Dra. Andrea Beatriz Pereyra
PRO SECRETARIA AUXILIAR

N° 74.976 Mayo 07/11 \$ 80.-



EDICTO

JUZGADO DE PAZ LETRADO DE POCITO - SAN JUAN, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de ORLANDO MARTIN PEREZ, en Autos N° 31424, caratulados: "**PEREZ, ORLANDO MARTIN S/ Sucesorio**".- Publíquese por tres días en un diario local y en el Boletín Oficial. San Juan, 6 de mayo de 2021.- Fdo. Dr. Felipe Marcos Moya- Juez de Paz Letrado de Pocito.

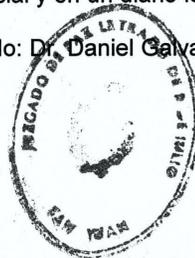


Dr. SERGIO A. NÁZARA
SECRETARIO DE PAZ LETRADO

N° 75.019 Mayo 11/13 \$ 80.-

EDICTO

El Sr. Juez del Juzgado de Paz Letrado de 9 de Julio, en autos N° 6555/2021 caratulados: ESPINOSA MARIA S/ SUCESORIO. Cita y emplaza por el término de treinta días, a , sucesores e interesados de: ESPINOSA MARIA, publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan; Depto. 9 de Julio, 5 de mayo de 2021.- Fdo: Dr. Daniel Galván -Juez de Paz Letrado

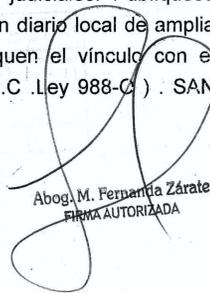


Dr. Daniel Alejandro Galván
Juez de Paz Letrado
9 de Julio

N° 75.017 Mayo 11/13 \$ 80.-


EDICTO JUDICIAL

El JUZGADO DE PAZ LETRADO DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN, Provincia de San Juan, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de **PELAYTAY MIGUEL HECTOR Doc. ident. N° 11.006722** en autos N° 4636/20, caratulados PELAYTAY MIGUEL HECTOR, SUCESORIO.- Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia difusión. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. art. 692 in fine del C.P.C. Ley 988-C). SAN JUAN, 7 de mayo de 2021.-

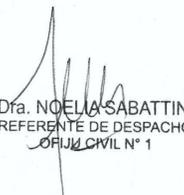


Abog. M. Fernanda Zárate
FIRMA AUTORIZADA

N° 75.010 Mayo 11/13 \$ 80.-

EDICTO

La Sra. Juez del Séptimo Juzgado Civil, Comercial y Minería cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. TOBARES RAUL MARTIN DNI 14.138.829**, en autos N° 177217, caratulados: "TOBARES RAUL MARTIN S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 16 de abril de 2021.



Dra. NOELIA SABATTINI
REFERENTE DE DESPACHO
OFICINA CIVIL N° 1

N° 75.011 Mayo 11/13 \$ 80.-

**EDICTO**

La Sra. Juez del Séptimo Juzgado Civil, Comercial y Minería cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra. MAGDALENA ERCILIA RIVAS, D.N.I. N°:1.688.422** en autos N° 177393, caratulados: "RIVAS MAGDALENA ERCILIA S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 23 de abril de 2021.



[Handwritten signature]
Dra. NOELIA SABATTINI
REFERENTE DE DESPACHO
... 11/13

N° 75.012 Mayo 11/13 \$ 80.-

EDICTO

El Juzgado Único de Primera Instancia, Segunda Circunscripción Judicial de San Juan, Secretaria Civil, en **AUTOS N° 42507 "GORDILLO, FELIX RODOLFO S/ Sucesorio"** cita por treinta días a herederos y/o acreedores del causante FELIX RODOLFO GORDILLO D.N.I. N°: 6.750.706. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en un Diario de la Ciudad de San Juan de mayor circulación. El plazo fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -con. art.692 del CPC/Ley 988-O. San Juan, Jáchal, 15 de abril de 2021.



[Handwritten signature]

Dra. MARÍA PAULA RIVERA
SECRETARÍA CIVIL

N° 75.013 Mayo 11/13 \$ 80.-

**EDICTO**

El Sr. Juez del Primer Juzgado Civil, Comercial y Minería cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. RUBIÑO, MIGUEL ANGEL**, D.N.I. N° 16.459.160 en autos N° 177289, caratulados: "RUBIÑO MIGUEL ANGEL S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ~~fechas judiciales~~. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local: San Juan, 29 de abril de 2021.



[Handwritten Signature]
Dra. M. Paula Páez
PROSECRETARIA

N° 75.009 Mayo 11/13 \$ 80.-

EDICTO

El Juzgado Único de Primera Instancia, Segunda Circunscripción Judicial de San Juan, Secretaría Civil, en **AUTOS N° 42471 "BERÓN, FERNANDA ADALCINDA y GORDILLO, OSCAR JULIO S/ Sucesorio"** cita por treinta días a herederos y/o acreedores del causante **Sra. Berón, Fernanda Adalcinda**, D.N.I. N° 628.929 y del **Sr. Gordillo, Oscar Julio** C.I. N° 45.363. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en un Diario de la Ciudad de San Juan de mayor circulación. El plazo fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ~~fechas judiciales~~ -con. art.692 del CPC/Ley 988-O. San Juan, Jáchal, 13 de abril de 2021.-



[Handwritten Signature]
Dra. MARIA PAULA PAEZ
SECRETARIA CIVIL

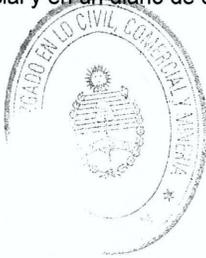
EDICTO

N° 75.014 Mayo 11/13 \$ 80.-



EDICTO

El Sr. Juez del Primer Juzgado Civil, Comercial y Minería cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. ANGEL MODESTO ROJO, D.N.I. N° 11.761.950** en autos N° 176746, caratulados: "ROJO ANGEL MODESTO S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 30 de abril de 2021.



[Handwritten signature]
 DR. OLGA CRISTINA ACOSTA DE LEÓN
 SECRETARIA DE PAZ

N° 75.016 Mayo 11/13 \$ 80.-



EDICTO

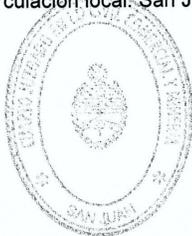
El Sr. Juez del Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra. OLGA CRISTINA LOPEZ, D.N.I. N° 5.671.005** en autos N° 177149, caratulados: "LOPEZ OLGA CRISTINA S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 30 de abril de 2021.

[Handwritten signature]
 Dr. JUAN CARLOS PANDIELLA
 SECRETARIO DE CAMARA

N° 75.018 Mayo 11/13 \$ 80.-

EDICTO

El Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil, Comercial y Minería cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. QUILPATAY FLORENCIO, D.N.I. N° 6.743.443** en autos N° 176804, caratulados: "QUILPATAY FLORENCIO S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 26 de abril de 2021.



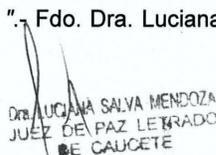

SILVANA MORALES
REFERENTE DE DESPACHO
OFIJO CIVIL N° 1

N° 75.020 Mayo 11/13 \$ 80.-

EDICTO

Juzgado de Paz Letrado del Departamento Cauçete en autos 32798-B, caratulados: "VEGA CALIXTA BELERMINIA S/ SUCESORIO", cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores del causante, la resolución que así lo ordena dice: "San Juan Cauçete, 21 de abril de 2021.- "Publíquese edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y un diario local, cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en el proceso. Notifíquese a los herederos denunciados con domicilio conocido (art. 692, inc. 1º del C.P.C.).". - Fdo. Dra. Luciana Salvá Mendoza - Juez de Paz Letrada.-




DRA. LUCIANA SALVÁ MENDOZA
JUEZ DE PAZ LETRADO
DE CAUCETE

N° 75.021 Mayo 11/13 \$ 80.-

EDICTO

OFIJU N° 2, NOVENO JUZGADO CIVIL, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de LUBERCHI ROSA CRISTINA D.N.I. 5.112.296 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°177474, CARATULADOS "LUBERCHI ROSA CRISTINA S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.).

SAN JUAN, 26 de abril de 2021.



Natalia Romera
 NATALIA ROMERA
 FIRMA AUTORIZADA

N° 75.022 Mayo 11/13 \$ 80.-

EDICTO

El Sr. Juez del Primer Juzgado Civil, Comercial y Minería cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. ZAPATA MARCOS OSCAR JOSE, D.N.I. N° 3.908.920** en autos N° 176945, caratulados: "ZAPATA MARCOS OSCAR JOSE S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 04 de mayo de 2021.



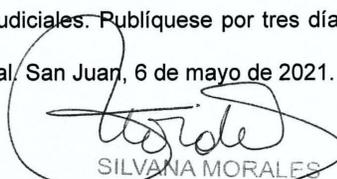
Maria M. Trujillo Marín
 María M. Trujillo Marín
 ABOGADA
 FIRMA AUTORIZADA

N° 75.027 Mayo 11/13 \$ 80.-

EDICTO

El Sr. Juez del Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. AVILA TOMAS FRANCISCO, D.N.I. N° 6.752.348** en autos N° 177404, caratulados: "AVILA TOMAS FRANCISCO S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 6 de mayo de 2021.




SILVANA MORALES
REFERENTE DE DESPACHO
OFIJU CIVIL N° 1

N° 75.028 Mayo 11/13 \$ 80.-

EDICTO JUDICIAL

Nóveno Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de ESTELA DEL CARMEN CHAPARRO D.N.I. N° 10.926.217 a estar a derecho en el término de treinta días en autos N°176590 caratulados "CHAPARRO ESTELA DEL CARMEN S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 26 de marzo de 2021.-




SANDRA PEÑA
FIRMA AUTORIZADA

N° 75.030 Mayo 11/13 \$ 80.-



EDICTO JUDICIAL

OFIJU N° 2, NOVENO JUZGADO CIVIL, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de GUZMAN WALTER DANIEL D.N.I. 26.434.011 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°175879, CARATULADOS "GUZMAN WALTER DANIEL S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 26 de abril de 2021.



[Handwritten signature]
NATALIA ROMERO
FIRMA AUTORIZADA

EDICTO JUDICIAL

OFIJU N° 2, Tercer Juzgado en lo Civil, Com. y Min., cita y emplaza a herederos y/o acreedores de ENE MARÍA CARMEN D.N.I. 11.276.467 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°176715, CARATULADOS "ENE MARIA CARMEN S/ SUCESORIOS". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 9 de abril de 2021.



NATALIA ROMERO
FIRMA AUTORIZADA

EDICTOS

El Juzgado de Paz Letrado de Ullúm cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Vicente Francisco Paez, en Autos N° 4695/21, caratulados: **“PAEZ VICENTE FRANCISCO S/ Sucesorio”**, para que se presenten y hagan valer sus derechos. Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme al Art. 2293 del Código Civil y Comercial de la Nación. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y un diario local. San Juan, Ullúm 28 de abril de 2021.-

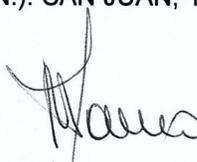


Dr. ADOLFO OCTAVIO CABALLERO
JUEZ DE PAZ LETRADO
SUBROGANTE

EDICTO JUDICIAL

OFIJU N° 2, 11° JUZGADO CIVIL, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de CARMEN EDITA GINESTAR y ROSARIO D'ANNA D.N.I. 3.246.959 y 6.760.501 respectivamente, a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°177157, CARATULADOS "GINESTAR CARMEN EDITA Y D'ANNA ROSARIO S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 19 de marzo de 2021.




NATALIA ROMERO
FIRMA AUTORIZADA

N° 75.015 Mayo 11/13 \$ 80.-

RECAUDACIÓN DIARIA

Publicaciones.....\$	3.150,00
Impresiones.....\$	0,00
Total.....\$	3.150,00

10-05-21